

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--|------------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes..... | Ptas. 0 |
| Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses.. | — 30 |
| Ultramar..... | Por tres meses.. | — 30 |
| Extranjero..... | Por tres meses.. | — 40 |

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realzarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Antonio María Fabié y Escudero del cargo de Presidente del Consejo de Estado; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La legislación referente á los exentos de responsabilidad por causa de enajenación mental y á los que enloquecen, ó durante la sustanciación del proceso ó en el trámite de ejecución de la sentencia ó durante el cumplimiento de la condena, en las cárceles y en los establecimientos penales, se considera hoy como complemento de toda legislación penitenciaria.

Unánimes todas las opiniones en esta fundamental afirmación, hay, sin embargo, diferencias en la manera de resolver el asunto. En unos países se ha considerado indispensable acudir á una legislación especial, y en otros ha sido bastante aplicar acertadamente los principios fundamentales del Código penal, desenvolviéndolos en disposiciones adjetivas. De uno ó de otro modo el resultado puede conducir al logro de las mismas aspiraciones.

No se propone el Ministro que suscribe ni iniciar ninguna nueva tendencia legislativa, ni reproducir directa ó indirectamente el proyecto de ley de «Manicomios judiciales», aprobado por el Senado español, y que no llegó á ser discutido por el Congreso. Más modesta su iniciativa, la considera sin embargo mucho más eficaz. Una legislación con todas las solemnidades del aludido proyecto, implicaría permanecer indefinidamente en el estado actual, que por desgracia es más lamentable de lo que se pudiera presumir.

Contra todos los preceptos legales, y contra todas las sanas intenciones del legislador y del filántropo, hay en muchas cárceles varios individuos con la razón perturbada, que no obstante haber sido declarados por los Tribunales sentenciadores exentos de responsabilidad por causa de enajenación mental, permanecen impropriadamente reclusos con agravación de sus males

y hasta con trastornos en el régimen, y en la disciplina de los establecimientos carcelarios en donde moran.

Para remediar este estado de cosas, el Ministro que suscribe acometió la empresa de edificar un pabellón de enajenados en la Penitenciaría-hospital de Puerto de Santa María; y logrado este propósito, y próxima la instalación adecuada de los locos que han de pertenecer á ese establecimiento, falta, si se ha de resolver la cuestión íntegramente, otra obra de carácter legislativo y aun más esencial que aquélla, que no consiste, por decirlo así, en edificar de nueva planta, sino en vigorizar ciertos preceptos, en restaurar otros, en revivir los olvidados y en dar unidad administrativa á todo el conjunto.

A esto tiende el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., cuyo trabajo viene á llenar un verdadero vacío de nuestra legislación, y que, puesto en práctica tal como se expresa, equivaldrá en sus resultados á lo que pudiera esperarse de una organización más sistemática en las actuales tendencias legislativas referentes á este particular.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Manuel Aguirre de Tejada.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los locos calificados como tales con arreglo á lo que determinan el Código penal y la ley de Enjuiciamiento criminal, se clasificarán para los efectos de este decreto en las dos siguientes clases:

1.ª Exentos de responsabilidad criminal por causa de enajenación mental.

2.ª Penados cuyo cumplimiento de condena se halla suspendido por causa de enajenación mental.

Art. 2.º Los locos de la primera clase del artículo anterior se subdividirán:

1.º En reclusos en manicomio.

2.º A cargo de su familia.

Los locos de la segunda clase se subdividirán:

1.º En reclusos en manicomio.

2.º En reclusos en la Penitenciaría-hospital.

Art. 3.º Serán reclusos en manicomio:

1.º Los varones y hembras exentos de responsabilidad por causa de enajenación mental que hubieren ejecutado un hecho que la ley calificara de delito grave, ó calificándolo de menos grave, cuando así lo acuerde el Tribunal sentenciador.

2.º Los penados, varones y hembras, que enloquecieren cumpliendo condena de prisión correccional en los cárceles de Audiencia.

3.º Las penadas que enloquecieren cumpliendo condena en la Penitenciaría de mujeres de Alcalá de Henares.

Art. 4.º Estarán á cargo de su familia los varones y hembras exentos de responsabilidad por causa de enajenación mental, que hubieren ejecutado un hecho que la ley calificara de delito menos grave, cuando así lo acuerde el Tribunal sentenciador, según las circunstancias del hecho, y dando la familia suficiente fianza de custodia.

Art. 5.º Estarán reclusos en la Penitenciaría-hospital.

1.º Los penados varones cuyo cumplimiento de condena se halle suspendido por causa de enajenación mental, ya sea esta condena de muerte, ya de presidio correccional ó cadena perpetua.

2.º Los penados varones que cumplieren condena de presidio correccional ó cadena perpetua y que se supongan en estado de perturbación mental.

3.º Los penados varones que padezcan epilepsia.

Art. 6.º Para los efectos de este decreto se considerarán como manicomios:

1.º Los manicomios propiamente dichos, por estar exclusivamente dedicados á albergue de locos y á tratamiento de enfermedades mentales, ya pertenezcan á estos establecimientos al Estado, á las provincias, á patronatos especiales, á instituciones religiosas ó á particulares.

2.º Los departamentos especiales para dementes que existan contiguos ó anexos á los Hospitales provinciales.

Art. 7.º El sostenimiento de los locos en el manicomio á que sean destinados y los gastos de traslación al mismo, corresponden:

1.º A la provincia de naturaleza del loco, ó en su caso, á la provincia de domicilio, considerándolos asimilados á la categoría de locos pobres, cuando se trate de exentos de responsabilidad por causa de enajenación mental.

2.º A la provincia en que radique la cárcel correccional donde el penado loco, varón ó hembra, cumpla condena de prisión correccional en el momento de declararse su estado de locura.

3.º Al Estado, siempre que se trate de reclusos que cumplan condena en el momento de enloquecer en la penitenciaría de mujeres de Alcalá de Henares, ó de penados que en iguales condiciones cumplan condena desde presidio correccional á cadena perpetua en los establecimientos destinados á este fin.

4.º Al Estado, siempre que se trate de sentenciados á pena de muerte cuya ejecución sea suspendida por ser declarado el reo en estado de locura.

Art. 8.º En cuanto sea legalmente declarada la exención de responsabilidad por causa de enajenación mental del procesado, ya acuerde el Tribunal en el veredicto á su familia con suficiente fianza de custodia, ya recluirlo en un manicomio, el Presidente de la Audiencia respectiva remitirá á la Dirección general de Establecimientos penales dos copias autorizadas de la sentencia ó auto en que así se acuerde, y dos hojas de filiación en el segundo caso, y una copia y una hoja en el primero.

Art. 9.º Tratándose de penados, varones ó hembras, que se hallen cumpliendo condena en los cárceles correccionales ó en los establecimientos penales, y después de proceder con arreglo á lo que deterrinan los artículos del 991 al 994, ambos inclusive, de la ley de Enjuiciamiento criminal, el Presidente de la Audiencia respectiva remitirá á la Dirección general de Establecimientos penales tres copias autorizadas del fallo y tres hojas de filiación del penado.

Si se tratare de suspensión de ejecución de la pena de muerte, remitirá dos copias autorizadas del auto y dos hojas de filiación.

Art. 10. La Dirección general de Establecimientos penales, en cada uno de los casos que se señalan en los artículos 8.º y 9.º procederá del siguiente modo:

1.º Si el exento de responsabilidad fuese entregado á su familia, se limitará á acusar recibo de los documentos y á incorporar éstos á su expediente, después

de hechas las correspondientes anotaciones en los Registros.

2.º Si el exento de responsabilidad fuere mandado recluír en un manicomio, determinada la provincia de naturaleza, ó en su caso la de domicilio del enajenado, remitirá una de las copias autorizadas y una de las hojas de filiación al Gobernador civil de la provincia respectiva, con encargo expreso de que la Diputación provincial acuerde el ingreso del enajenado en el manicomio ó departamento donde tenga asilados á sus locos pobres. De este trámite dará traslado al Presidente de la Audiencia y al Jefe de la cárcel en que radicare el loco de que se trate.

La otra copia autorizada y hoja de filiación se utilizará para los mismos fines indicados en el párrafo primero.

3.º Igual trámite se seguirá si el enajenado está cumpliendo condena de prisión correccional, sin más variante que la de mandar una de las copias autorizadas y hoja de filiación al Jefe de esa cárcel.

En este caso no rige para la consignación del enajenado á la Corporación encargada de su sostenimiento la regla de la provincia de naturaleza ó domicilio, sino la de la provincia encargada del sostenimiento de la cárcel correccional.

4.º Si el enajenado cumpliera condena en un establecimiento que corresponda á la jurisdicción económica del Estado, si es varón, la Dirección general lo destinará desde luego á la Penitenciaría-hospital, y si es hembra, á un manicomio donde pueda acordar su ingreso. Una copia autorizada y hoja estadística la remitirá al establecimiento penal de procedencia y otra á la Penitenciaría-hospital ó al manicomio. Las otras copias surtirán los efectos indicados en el párrafo primero.

Si el enajenado fuera reo de muerte, una copia se remitirá á la Penitenciaría-hospital ó al manicomio respectivo.

Art. 11. Los Gobernadores civiles de las provincias tienen obligación:

1.º De gestionar activamente cerca de las Diputaciones provinciales el destino y traslación al manicomio ó departamento de los enajenados exentos de responsabilidad y de los que cumplieran condena de prisión correccional.

2.º De participar á la Dirección general de Establecimientos penales el cumplimiento de cada uno de esos trámites, indicando el manicomio ó departamento en que el enajenado ingrese.

3.º De ordenar la traslación.

4.º De comunicar cualquier otro incidente que á este asunto se refiera.

Art. 12. La Administración del manicomio ó departamento de enajenados está obligada:

1.º A poner en conocimiento de la Dirección general de Establecimientos penales y del Tribunal competente el ingreso en el establecimiento del enajenado.

2.º A llenar la hoja de conceptualización que la Dirección general le remita, referente á cada enajenado.

3.º A participar á las mismas entidades indicadas en el párrafo primero la curación ó la defunción del enajenado, siempre que esos hechos ocurran.

4.º A pasar á las mismas entidades un parte semestral con sujeción á los modelos que se le faciliten.

Art. 13. A fin de que la fianza de custodia sea efectiva, las Audiencias dispondrán semestralmente que un Médico (forense, auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría, de Sanidad de penitenciaría, ó municipal, según las localidades) visite á cada enajenado á cargo de su familia, é informe acerca de su estado patológico, de cuyo informe se remitirá una copia á la Dirección general de Establecimientos penales.

Además remitirán las Audiencias á dicha Dirección general copia autorizada de cualquier acuerdo que modifique la situación legal de cualquiera de los enajenados comprendidos en el art. 1.º de este decreto.

Art. 14. Toda la documentación referente á los enajenados de que trata este decreto se centralizará en el Negociado de Sanidad penitenciaria de la Dirección general de Establecimientos penales.

Dicha documentación comprenderá:

1.º Una carpeta expediente por cada enajenado, en que conste toda la documentación perteneciente al mismo. Dichas carpetas serán ordenadas alfabéticamente por la inicial del primer apellido.

2.º Un expediente general en que estén comprendidas todas las incidencias que motiven acuerdo.

3.º Un registro de casillero con papeletas movibles, ordenado alfabéticamente por apellidos y nombres, constando en cada papeleta el nombre y apellidos del enajenado y las referencias de toda su documentación en la carpeta expediente y en los registros.

4.º Un libro registro dividido por manicomios y departamentos de enajenados y Penitenciaría-hospital, en que sólo consten los nombres y apellidos de los enajenados que figuren en cada establecimiento.

5.º Un libro registro de los enajenados que se hallen á cargo de sus familias, en que constarán los nombres y apellidos y la indicación de su residencia.

6.º Un libro registro general, en que cada enajenado tendrá su hoja con todas las anotaciones correspondientes á su historial judicial y á su historial clínico.

7.º Las papeletas y los cuadros estadísticos.

Art. 15. La Dirección general de Establecimientos penales publicará anualmente en la GACETA una estadística de los enajenados que comprende este decreto, con todos los pormenores de clasificación.

Art. 16. La misma Dirección general queda encargada de dictar las instrucciones para el cumplimiento de este decreto, y de hacer las oportunas indagatorias para averiguar el número de enajenados de las diferentes categorías existentes en la actualidad y la situación de los mismos, á fin de proceder con arreglo á lo que este decreto dispone.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

REAL DECRETO

En vista de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar la traslación de D. Juan Francisco Solís y Panadero, Juez de primera instancia de Motril, como comprendido en el art. 235 de la misma ley.

Dado en San Sebastián á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Madrideojos se halla vacante, por defunción de D. Galo Gamarro, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 31 de Agosto de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

| ACTIVO | 4 Septiembre 1897. | 28 Agosto 1897. | PASIVO | 4 Septiembre 1897. | 28 Agosto 1897. |
|--|--------------------|------------------|--|--------------------|------------------|
| | Pesetas. | Pesetas. | | Pesetas. | Pesetas. |
| oro..... | 225.688.047'38 | 225.688.047'38 | Capital del Banco..... | 150.000.000 | 150.000.000 |
| Plata..... | 265.734.476'71 | 267.369.796'30 | Fondo de reserva..... | 15.000.000 | 15.000.000 |
| Corresponsales en el extranjero..... | 32.137.538'54 | 33.987.198 | Ganancias y pérdidas..... | 4.669.268'51 | 4.594.110'22 |
| Efectos á cobrar en el extranjero..... | 5.495.098'61 | 4.805.240'38 | { Realizadas..... | 1.663.167'42 | 1.936.779'55 |
| Cuentas..... | 327.253.204'10 | 327.066.213'12 | { No realizadas..... | 1.135.090.850 | 1.128.725.050 |
| Préstamos..... | 183.874.707'20 | 182.214.846'36 | Billetes en circulación..... | 439.667.829'07 | 455.869.503'03 |
| Efectos á cobrar en el día..... | 6.373.690'30 | 1.142.324'10 | Cuentas corrientes..... | 26.593.381'65 | 26.683.100'75 |
| Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos..... | 12.270.000 | 12.270.000 | Depósitos en efectivo..... | 35.704.499'57 | 35.727.542'12 |
| Otros valores de cartera..... | 4.352.169'44 | 4.739.934'65 | Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.... | 33.068.292'12 | 19.179.105'72 |
| Deuda amortizable al 4 por 100..... | 387.762.563'75 | 387.762.563'75 | Reservas de contribuciones..... | 3.406.418'84 | 1.708.060'43 |
| Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891..... | 3.893.719'48 | 3.893.719'48 | Reservas de Aduanas..... | 2.670.907'06 | 3.074.269'56 |
| Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896..... | 200.630.000 | 200.630.000 | Tesoro público: pago de intereses y amortización de | 135.724.292'29 | 137.556.913'67 |
| Préstamo por cuenta de la Hacienda pública..... | 7.134.094'96 | 7.176.941'15 | Obligaciones s/ Aduanas..... | | |
| Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..... | 20.189.377'89 | 29.200.693'55 | Créditos concedidos sobre efectos públicos..... | | |
| Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per- | | | | | |
| petua..... | 14.700.486'71 | 14.296.830'76 | | | |
| Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú- | | | | | |
| blico..... | 4.473.822'48 | 1.964.503'79 | | | |
| Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891..... | 150.000.000 | 150.000.000 | | | |
| Bienes in muebles..... | 15.266.094'07 | 15.264.721'85 | | | |
| Diversas cuentas..... | 116.029.814'91 | 110.580.860'43 | | | |
| | 1.983.258.906'53 | 1.980.054.435'05 | | 1.983.258.906'53 | 1.980.054.435'05 |

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| Descuentos..... | 5 por 100 |
| Préstamos sobre efectos públicos..... | 5 por 100 |

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—Por el Gobernador, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de NAVARRA, correspondientes al año 1898.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PAMPLONA

Latitud..... 42° 49' 0'' N
Longitud..... 0° 18' 8" 2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Pamplona en el año 1898.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Pamplona el año 1898.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days. Contains lunar phase information.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days. Contains lunar phase information.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 19 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo.—Cenicula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 2 de la tarde.
El Estío, el 21 de Junio á las 10 de la mañana.
El Otoño, el 22 de Septiembre á las 12 y 27 minutos de la noche.
El Invierno, el 21 de Diciembre á las 6 y 52 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 7 y 8.

Eclipse parcial de Luna, visible en Pamplona.

Principio del eclipse, á las 11 y 41 minutos de la noche del día 7.
Medio del eclipse, á las 12 y 28 minutos de la noche.
Fin del eclipse, á la 1 y 15 minutos de la madrugada del día 8.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en gran parte de Asia y de la América Septentrional, en casi toda la Meridional, en las Antillas, en el Estrecho de Behering, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en una pequeña parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en las Antillas, en el Estrecho de Behering, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico y Pacífico y en el Mar Polar Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'152; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 10° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 37° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Enero 21.

Eclipse total de Sol, invisible en Pamplona.

El eclipse principia en la Tierra á 16 horas 21' 1. tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que

lo ve se halla en la longitud de 27° 50' al E. de San Fernando y latitud 0° 28' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas 24^m0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 15° 50' al E. de San Fernando y latitud 11° 14' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 19 horas 12^m6, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 74° 48' al E. de San Fernando y latitud 12° 57' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas 25^m0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 125° 22' al E. de San Fernando y latitud 45° 47' N.

El eclipse termina en la Tierra á 21 horas 27^m9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 116° 18' al E. de San Fernando y latitud 35° 35' N.

Este eclipse será visible en parte de Europa, en gran parte de Asia y de Africa, en una pequeña parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en parte del Indico y del Mar Mediterráneo y en una pequeña parte del Mar Polar Artico.

Julio 3.

Eclipse parcial de Luna, VISIBLE en Pamplona.

Principio del eclipse, á las 7 y 40 minutos de la tarde.
Medio del eclipse, á las 9 y 11 minutos de la noche.
Fin del eclipse, á las 10 y 42 minutos de la noche.

El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa y Asia, en toda el Africa, en la Australia, en las islas Filipinas, en el Mar Mediterráneo, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico, en parte del Pacífico y en el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, en gran parte de Asia, en toda el Africa, en gran parte de la América Meridional, en parte de la Australia, en el Mar Mediterráneo, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacífico y en el Mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna,

contada desde la parte boreal del limbo, 0'928; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 49° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 70° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Julio 18.

Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Pamplona.

El eclipse principia en la Tierra á 4 horas 37^m6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 151° 48' al O. de San Fernando y latitud 15° 37' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 6 horas 11^m4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 163° 15' al O. de San Fernando y latitud 39° 16' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 7 horas 42^m1, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 114° 2' al O. de San Fernando y latitud 42° 36' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 8 horas 13^m0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 85° 48' al O. de San Fernando y latitud 64° 51' S.

El eclipse termina en la Tierra á 9 horas 46^m8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 78° 1' al O. de San Fernando y latitud 45° 36' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la América Meridional, en parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Mar Polar Antártico.

Diciembre 12.

Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Pamplona.

El eclipse principia en la Tierra á 23 horas 11^m7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que

lo ve se halla en la longitud de 154° 19' al O. de San Fernando y latitud 66° 14' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 23 horas 33^m3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 179° 11' al O. de San Fernando y latitud 66° 54' S.

El eclipse termina en la Tierra á 23 horas 55^m0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 46' al E. de San Fernando y latitud 65° 11' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0'026; tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte del Océano Pacífico y del Mar Polar Antártico.

Diciembre 27 y 28.

Eclipse total de Luna, VISIBLE en Pamplona.

Principio del eclipse, á las 9 y 41 minutos de la noche del día 27.

Principio del eclipse total, á las 10 y 51 minutos de la noche.
Medio del eclipse, á las 11 y 35 minutos de la noche.
Fin del eclipse total, á las 12 y 20 minutos de la noche.

Fin del eclipse, á las 1 y 29 minutos de la madrugada del día 28.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa, Asia y Africa, en parte de las dos Américas, en el Estrecho de Behering, en el Mar Mediterráneo, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico y en el Mar Polar Artico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en las Antillas, en el Estrecho de Behering, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico y Pacífico y en el Mar Polar Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 68° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

| NOMBRES | Pensión anual que se les señala. | | OBSERVACIONES |
|--|----------------------------------|----------|---------------|
| | — | — | |
| | — | Pesetas. | |
| Lucas Coronado Carrillo..... | 182 | 50 | » |
| María Josefa López..... | 182 | 50 | » |
| D. Adolfo Antón de Castro..... | 638 | 75 | » |
| Nicolás Fernández Sañudo..... | 182 | 50 | » |
| Cándido Oliva Pastor..... | 273 | 75 | » |
| Pedro Paguaga Izarza..... | 182 | 50 | » |
| Ezequiel Peña y Peña..... | 182 | 50 | » |
| Salvador Sebastián Real..... | 147 | 50 | » |
| Felipe Ruiz Linares..... | 182 | 50 | » |
| Pascual Serrano Ferrer..... | 182 | 50 | » |
| José Echevarría Azcué..... | 182 | 50 | » |
| José Espuny Martínez..... | 182 | 50 | » |
| Antonio Galiano Martínez..... | 182 | 50 | » |
| Doña María de los Dolores Noguera Timón..... | 215 | | » |
| Isidro Marín Caballero..... | 182 | 50 | » |
| José Martí Cerdá..... | 182 | 50 | » |
| Federico Ortiz García..... | 182 | 50 | » |
| Francisco Puigbert Roca..... | 182 | 50 | » |
| Manuel Zamora Mur..... | 182 | 50 | » |
| Doña Juliana Megía Arroyo..... | 470 | | » |
| Pedro Juan Perelló Massanet..... | 182 | 50 | » |
| Doña María Pla y Valor..... | 638 | 75 | » |
| Dorotea López Santa María..... | 750 | | » |
| María Guillén Garcés..... | 638 | 75 | » |
| María Bartolomé Flores Lauret..... | 625 | | » |
| Csimira Schop y Echandía..... | 625 | | » |
| Josefa Matilde Cerdón Trejo..... | 638 | 75 | » |
| Jaime Pérez Ferrer..... | 182 | 50 | » |
| José María Gil Estévez..... | 182 | 50 | » |
| Francisco Gandía y Antoli..... | 182 | 50 | » |
| Jaime Vidal Fortuny..... | 182 | 50 | » |
| Baldomero Guerrero Arroyo..... | 182 | 50 | » |
| Nicolás Martínez Barrón..... | 273 | 75 | » |
| Victoriano Peña Berzola..... | 547 | 50 | » |
| José López Gendre..... | 182 | 50 | » |
| José Alvarez..... | 182 | 50 | » |
| Juan Naveiro Pedre..... | 182 | 50 | » |
| Benigno Bartolomé Prieto..... | 182 | 50 | » |
| Gregorio Pérez Rodríguez..... | 182 | 50 | » |
| Doña Teresa Carrillo y Sala..... | 1.277 | 50 | » |
| Victoria Martínez Tendaro..... | 375 | | » |
| Benita Granados González..... | 470 | | » |
| Vicenta Aparicio y Escrich..... | 470 | | » |
| Gertrudis Cortecero López Maestro..... | 1.125 | | » |
| María del Carmen González..... | 182 | 50 | » |
| Andrés García Gómez..... | 182 | 50 | » |
| Francisco Martínez y Martínez..... | 182 | 50 | » |
| Manuela Sangros Asensio..... | 182 | 50 | » |
| José Sebastián Lore..... | 182 | 50 | » |
| Antonio de la Higuera Bravo..... | 182 | 50 | » |
| Patricia Díez García..... | 547 | 50 | » |
| Rosario Fernández Contreras..... | 547 | 50 | » |
| José López Alvarez..... | 182 | 50 | » |
| Doña Paz Blanco Infanzón..... | 1.100 | | » |
| Manuela Prado Rodríguez..... | 182 | 50 | » |
| Josefa Leus Pequenno..... | 182 | 50 | » |
| Marcelino Zamarriño Casado..... | 182 | 50 | » |
| Martín Ibñez Calvo..... | 182 | 50 | » |
| Doña Rafaela Alonso Rodríguez..... | 821 | 25 | » |
| Martín Ambrona Marco..... | 182 | 50 | » |
| Doña Emilia Fernández Grau..... | 1.650 | | » |
| Juana García Alonso..... | 182 | 50 | » |
| León Laguna Peñalva..... | 182 | 50 | » |
| Ursula Martínez Martínez..... | 182 | 50 | » |
| Josefa Olafeta Baroja..... | 182 | 50 | » |
| Antonio Dueñas Vázquez..... | 182 | 50 | » |
| Antonio Calero Oliver..... | 182 | 50 | » |

| NOMBRES | Pensión anual que se les señala. | | OBSERVACIONES |
|---|----------------------------------|----------|---------------|
| | — | — | |
| | — | Pesetas. | |
| Hiliarón Izquierdo Muñoz..... | 182 | 50 | » |
| Doña Dolores Ledesma Rodríguez..... | 450 | | » |
| Josefa Gresa Segarra..... | 273 | 75 | » |
| Doña Juliana Josefa Fernández de Retano..... | 547 | 50 | » |
| Francisco Rivas Font..... | 182 | 50 | » |
| Cirilo San Emeterio..... | 182 | 50 | » |
| Ramón Sancho García..... | 182 | 50 | » |
| Doña Juana Echemendia Sori..... | 625 | | » |
| Bonifacia Lizarraga y Urroz..... | 625 | | » |
| María Jesusa Alcaín Goñi..... | 470 | | » |
| Manuel González Vélez..... | 182 | 50 | » |
| Agustín Jaca y Jaca..... | 182 | 50 | » |
| Gregorio Horrillo García..... | 182 | 50 | » |
| María Abad Gutiérrez..... | 273 | 75 | » |
| Demetrio Monjas Moreno..... | 182 | 50 | » |
| Doña Micaela Menéndez Martínez..... | 1.277 | 50 | » |
| Pascuala Monfort Fleches..... | 182 | 50 | » |
| Cristóbal Portella Ruidavets..... | 547 | 50 | » |
| Doña Cirila Vicuña Nicolás..... | 625 | | » |
| María Balerdi Machicote..... | 547 | 50 | » |
| Antonio Baso Faro..... | 182 | 50 | » |
| Doña Tecla Martinella Puigventos..... | 400 | | » |
| Dolores Badía y Barreiro..... | 800 | | » |
| Ginés Sánchez Martínez..... | 182 | 50 | » |
| Carlos Revuelta Valle..... | 182 | 50 | » |
| Antonio Sanchiz Castillo..... | 182 | 50 | » |
| Mateo Ballester Ballester..... | 182 | 50 | » |
| Silvestre Roig y Bordes..... | 182 | 50 | » |
| Juan Rodríguez Tero..... | 182 | 50 | » |
| Olaya Sánchez Ramos..... | 182 | 50 | » |
| Joaquín Pico Pico..... | 182 | 50 | » |
| Victoriano González Fernández..... | 182 | 50 | » |
| María de la Encarnación Palacios..... | 182 | 50 | » |
| Doña Elena Martínez Campañón..... | 625 | | » |
| Dionisia Márquez y Lorente..... | 638 | 75 | » |
| Josefa Lázaro Puig..... | 1.650 | | » |
| Josefa López Quintero..... | 750 | | » |
| Ramón Silva Barrio..... | 182 | 50 | » |
| Cayetano Pascual Sellés..... | 182 | 50 | » |
| Doña Máxima Méndez Mateos..... | 638 | 75 | » |
| Manuel Peseador Domínguez..... | 182 | 50 | » |
| Luisa Diego Fernández..... | 273 | 75 | » |
| Juan López Infante..... | 182 | 50 | » |
| Mauricia Medina Gil..... | 182 | 50 | » |
| Josefa Ramírez Lasala..... | 273 | 75 | » |
| Doña Micaela de Chaves y Palacio..... | 625 | | » |
| Josefa Gómez y Jiménez..... | 470 | | » |
| Dolores García Ros y hermanos..... | 625 | | » |
| Teresa Partierra Alonso..... | 1.125 | | » |
| Juan Bautista Amundorain..... | 182 | 50 | » |
| Santos Calatrava García..... | 182 | 50 | » |
| Doña Eugenia Sánchez Jovellanos..... | 821 | 25 | » |
| Francisca Rafael Borrel..... | 638 | 75 | » |
| Martina Sánchez Fernández..... | 273 | 75 | » |
| José Peiró Aparicio..... | 182 | 50 | » |
| Cayetano Pérez Alvarez..... | 182 | 50 | » |
| Francisco Martín Olaya..... | 182 | 50 | » |
| Patricio Moreno Maldonado..... | 547 | 50 | » |
| Francisco Martín Contreras..... | 182 | 50 | » |
| Gregorio Corraluces Martínez..... | 182 | 50 | » |
| Francisco Cervera Fernández..... | 182 | 50 | » |
| Cecilia Calvar Salinas..... | 547 | 50 | » |
| Doña Luisa Sánchez Peña..... | 675 | | » |
| Petra Lorenza Carrón García..... | 273 | 75 | » |
| Francisco Gullón Prieto..... | 182 | 50 | » |
| Doña Isabel Eugén Lindemán..... | 625 | | » |
| Victoria Matamoros García..... | 1.650 | | » |
| Margarita Pérez Mayo y hermanos..... | 625 | | » |
| Estefanía Benigna Armendáriz Marizruzqui..... | 470 | | » |
| Carmen Pichín Sanjurjo..... | 638 | 75 | » |
| Gracia Ruano y Quero..... | 1.125 | | » |
| Josefa Olazantia y Gardoa..... | 375 | | » |
| Dativa Manglano y Verde-Soto..... | 3.000 | | » |

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Relaciones de los montes y demás terrenos forestales de dominio público que no revisten carácter de interés general, formadas, en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, por la Comisión clasificadora de los montes públicos (1).

PROVINCIA DE LÉRIDA

| NÚMERO DE ORDEN | TERMINOS MUNICIPALES | NOMBRES DE LOS MONTES | PERTENENCIA | CABIDA — HECTÁREAS |
|--|--------------------------|--|---|--------------------|
| MONTES DEL ESTADO | | | | |
| Partido judicial de Seo de Urgel. | | | | |
| 1 | Coll de Nargó..... | San Miguel..... | Al Estado..... | 5 |
| MONTES DE LOS PUEBLOS | | | | |
| Partido judicial de Balaguer. | | | | |
| 2 | Avellanes..... | Serra dels Vells..... | Al pueblo de Tartareu..... | 60 |
| 3 | Idem..... | Varias partidas de comunales..... | Al pueblo de Avellanes..... | 60 |
| 4 | Ager..... | Aubachs..... | Al pueblo de Ager..... | 160 |
| 5 | Alós de Balaguer..... | Mu (El)..... | Al pueblo de Alós de Balaguer..... | 529 |
| 6 | Idem..... | Sales, Feixa, Boada y Carbonera..... | Al pueblo de Alós de Balaguer..... | 300 |
| 7 | Baronía de la Bansa..... | Garriga..... | Al pueblo de Boada..... | 350 |
| 8 | Camarasa..... | Feixa gran ó grossa..... | Al pueblo de Camarasa..... | 20 |
| 9 | Idem..... | Garriga (La) y Solana..... | Al pueblo de San Lorenzo de Mongay..... | 685 |
| 10 | Idem..... | Montero y Rivera..... | Al pueblo de Camarasa..... | 350 |
| 11 | Idem..... | San Jorge y Serragrosa..... | Al pueblo de Camarasa..... | 300 |
| 12 | Idem..... | Serra de San Salvador..... | Al pueblo de Camarasa..... | 10 |
| 13 | Cubells..... | Arquells ó Arquille..... | Al pueblo de Cubells..... | 180 |
| 14 | Idem..... | Forques (Las) y Mon-niá..... | Al pueblo de Cubells..... | 3 |
| 15 | Idem..... | Serra de la Cuadra y Calvario..... | Al pueblo de Cubells..... | 28 |
| 16 | Idem..... | Serreta de la Mallola..... | Al pueblo de Cubells..... | 5 |
| 17 | Idem..... | Vall de Artesa..... | Al pueblo de Cubells..... | 4 |
| 18 | Fontllonga..... | Congost..... | Al pueblo de Figuerola de Meyá..... | 52 |
| 19 | Idem..... | Coudra de Mon-niá..... | Al pueblo de Figuerola de Meyá..... | 62 |
| 20 | Idem..... | Faubarda..... | Al pueblo de Figuerola de Meyá..... | 56 |
| 21 | Idem..... | Faubarda..... | Al pueblo de Fontllonga..... | 74 |
| 22 | Idem..... | Llanes..... | Al pueblo de Figuerola de Meyá..... | 25 |
| 23 | Idem..... | Llanes y Cabezola..... | Al pueblo de Fontllonga..... | 34 |
| 24 | Idem..... | Malpartit y Serra de las Rocas..... | Al pueblo de Fontllonga..... | 103 |
| 25 | Idem..... | Peñalta y Rantrischerá..... | Al pueblo de Masana..... | 37 |
| 26 | Idem..... | Serrat..... | Al pueblo de Masana..... | 22 |
| 27 | Idem..... | Teulera..... | Al pueblo de Figuerola de Meyá..... | 12 |
| 28 | Vilanova de Meyá..... | Cogulló..... | Al pueblo de Vilanova de Meyá..... | 100 |
| Partido judicial de Cervera. | | | | |
| 29 | Grañena..... | Aballetes..... | Al pueblo de Grañena..... | 36 |
| 30 | Nalech..... | Bosch..... | Al pueblo de Nalech..... | 22 |
| Partido judicial de Lérida. | | | | |
| 31 | Alcarraz..... | Secano (El)..... | Al pueblo de Alcarraz..... | 40 |
| 32 | Artesa de Lérida..... | Comuns de la Vila..... | Al pueblo de Artesa de Lérida..... | 19 |
| 33 | Juncosa..... | Aubins de la Vila..... | Al pueblo de Juncosa..... | 10 |
| 34 | Lérida..... | Butsenit..... | Al pueblo de Lérida..... | 77 |
| 35 | Idem..... | Cerdera (La)..... | Al pueblo de Lérida..... | 184 |
| 36 | Idem..... | Font de San Jerónimo..... | Al pueblo de Lérida..... | 3 |
| 37 | Idem..... | Mitjana gran y pequeña de Granyena..... | Al pueblo de Lérida..... | 55 |
| 38 | Idem..... | Soto..... | Al pueblo de Lérida..... | 10 |
| 39 | Roselló..... | Comunals del Camí de Alguaire, Camí del gravé y Roca Fumada..... | Al pueblo de Roselló..... | 20 |
| Partido judicial de Seo de Urgel. | | | | |
| 40 | Anserrall..... | Costas de Cervera..... | Al pueblo de Calviñá..... | 6 |
| 41 | Idem..... | Font de la Osa y Socarrada..... | Al pueblo de Calviñá..... | 24 |
| 42 | Arabell..... | Serra-seca..... | Al pueblo de Arabell..... | 59 |
| 43 | Bellver..... | Baldío de Torrelles..... | Al pueblo de Balltarga..... | 30 |
| 44 | Idem..... | Camproig y Costas del Segre..... | Al pueblo de Santa Eugenia..... | 20 |
| 45 | Idem..... | Carboneras (Las)..... | Al pueblo de Santa Eugenia..... | 6 |
| 46 | Idem..... | Solana..... | Al pueblo de Bellver..... | 382 |
| 47 | Idem..... | Tosal del Segre..... | Al pueblo de Balltarga..... | 35 |
| 48 | Figols..... | Norieda..... | Al pueblo de Figols..... | 31 |
| 49 | Idem..... | Peñalta..... | Al pueblo de Figols..... | 40 |
| 50 | Idem..... | Vall de Lluch..... | Al pueblo de Canelles..... | 60 |
| 51 | Fornols..... | Caboch..... | Al pueblo de Fornols..... | 9 |
| 52 | Idem..... | Comúns de San Salvador..... | Al pueblo de Adrahent..... | 30 |
| 53 | Idem..... | Costas de Viñoles..... | Al pueblo de Cornellana..... | 9 |
| 54 | Idem..... | Dehesa..... | Al pueblo de Fornols..... | 14 |
| 55 | Idem..... | Mua de Bañeres..... | Al pueblo de Adrahent..... | 31 |
| 56 | Idem..... | Mua de Solanelles..... | Al pueblo de Adrahent..... | 48 |
| 57 | Idem..... | Puig..... | Al pueblo de Adrahent..... | 16 |
| 58 | Idem..... | Solana del Espinar..... | Al pueblo de Adrahent..... | 14 |
| 59 | Guardia (La)..... | Camplanes..... | Al pueblo de Guardia (La)..... | 4 |
| 60 | Idem..... | Montaña..... | Al pueblo de Espahent..... | 3 |
| 61 | Lles..... | Costas de Ambret del Viñé y de la Llosa y Serras de Merles y Montsech..... | Al pueblo de Espahent..... | 146 |
| 62 | Idem..... | Mollet..... | Al pueblo de Lles, Travesera, Viliella y Vila..... | 27 |
| 63 | Montanisell..... | Obaga de Coll de Faus..... | Al pueblo de Lles, Viliella, Vila y Traveseras..... | 8 |
| 64 | Orgañá..... | Montroig..... | Al pueblo de Valdargues..... | 33 |
| 65 | Ortadó..... | Comunals de la Bastida..... | Al pueblo de Orgañá..... | 56 |
| 66 | Parroquia de Ortó..... | Coscollera..... | Al pueblo de Bastida de Ortós..... | 40 |
| 67 | Prats y Sampsor..... | Torrelles..... | Al pueblo de Parroquia de Ortó..... | 101 |
| 68 | Prulláns..... | Atalaya..... | Al pueblo de Prats y Sampsor..... | 53 |
| 69 | Idem..... | Collpán y Canals de Roger..... | Al pueblo de Prulláns y Ardebol..... | 214 |
| 70 | Idem..... | Tosal y Coronals..... | Al pueblo de Prulláns y Ardebol..... | 247 |
| 71 | Idem..... | Serrat de Puig-Masó..... | Al pueblo de Prulláns y Ardebol..... | 29 |
| 72 | Riu..... | Sauset..... | Al pueblo de Prulláns y Ardebol..... | 78 |
| 73 | Toloriú..... | Mata (La)..... | Al pueblo de Rius y Canals..... | 20 |
| 74 | Idem..... | Mata (La)..... | Al pueblo de Bar..... | 57 |
| 75 | Tost..... | Malesas..... | Al pueblo de Toloriú..... | 344 |
| 76 | Vilech y Estaña..... | Malesa y Pinatella..... | Al pueblo de Montant..... | 32 |
| 77 | Idem..... | Solá de la Aubaga..... | Al pueblo de Beixach..... | 102 |
| 78 | Idem..... | Tosal..... | Al pueblo de Vilech y Estaña..... | 34 |

(1) Véase la GACETA de ayer.

| NÚMERO DE ORDEN | TÉRMINOS MUNICIPALES | NOMBRES DE LOS MONTES | PERTENENCIA | CABIDA — HECTÁREAS |
|-------------------------------------|----------------------------|--|--|--------------------|
| Partido judicial de Solsona. | | | | |
| 79 | Guixes..... | Costasas..... | Al pueblo de La Corriu..... | 19 |
| 80 | Idem..... | Montllavó..... | Al pueblo de Guixes..... | 47 |
| 81 | Idem..... | Obach de San Romá..... | Al pueblo de Cisquer..... | 19 |
| 82 | Idem..... | Roca de Cal Sepo..... | Al pueblo de Cisquer..... | 2 |
| 83 | Idem..... | Serra de Cisquer..... | Al pueblo de Cisquer..... | 22 |
| Partido judicial de Sort. | | | | |
| 84 | Bahent..... | Collada de Mol et (La)..... | Al pueblo de San Sebastián..... | 90 |
| 85 | Idem..... | Cortas de San Sebastián (Las)..... | Al pueblo de Buseu..... | 95 |
| 86 | Escaló..... | Questió..... | A los pueblos de Escaló y Escart..... | 90 |
| 87 | Estahont..... | Calsins ó Leyente (¿Montaña?)..... | Al pueblo de Lladrós..... | 20 |
| 88 | Idem..... | Costas (¿Solá y Barragués?)..... | Al pueblo de Lladrós..... | 29 |
| 89 | Idem..... | Solanet y Obaga de Viñes..... | Al pueblo de Aynet de Cardós..... | 58 |
| 90 | Esterri de Aneo..... | Pla del Salito..... | Al pueblo de Esterri de Aneo..... | 96 |
| 91 | Esterri de Cardós..... | Faedo..... | Al pueblo de Anás y emprivio de Esterri de Cardós..... | 60 |
| 92 | Montcortés..... | Cous (Los) ó Serra Espina..... | Al pueblo de Selluy..... | 432 |
| 93 | Idem..... | Ruixón..... | Al pueblo de Montcortés..... | 308 |
| 94 | Mourós..... | Serra (La)..... | Al pueblo de Mourós..... | 340 |
| 95 | Idem..... | Tarteres de San Quiri..... | Al pueblo de Pobella y Pauls..... | 310 |
| 96 | Peramea..... | Solana (La)..... | Al pueblo de Balastuy..... | 26 |
| Partido judicial de Tremp. | | | | |
| 97 | Abella de la Conca..... | Gargallosa..... | Al pueblo de Abella de la Conca..... | 34 |
| 98 | Alsamora..... | Leuba..... | Al pueblo de Castellnou..... | 195 |
| 99 | Idem..... | Leuba..... | Al pueblo de La Clua..... | 334 |
| 100 | Aramunt..... | San Corneli..... | Al pueblo de Aramunt..... | 665 |
| 101 | Claverol..... | Serrat y Solat..... | Al pueblo de Sosis..... | 153 |
| 102 | Idem..... | Obach..... | Al pueblo de Sosis..... | 14 |
| 103 | Conques..... | Mont (El)..... | Al pueblo de Conques..... | 300 |
| 104 | Idem..... | Pla de Bonasella..... | Al pueblo de Conques..... | 321 |
| 105 | Espluga de Serra..... | Prats del Forqués..... | Al pueblo de Torogó..... | 37 |
| 106 | Guardia (La)..... | Serrat del Puig..... | Al pueblo de La Guardia..... | 50 |
| 107 | Gurp..... | Costa del Camp..... | Al pueblo de Gurp..... | 5 |
| 108 | Idem..... | Obach del Castillo..... | Al pueblo de Santa Engracia..... | 76 |
| 109 | Idem..... | Ordials y Grallé..... | Al pueblo de Gurp..... | 1.100 |
| 110 | Idem..... | Serra (La)..... | Al pueblo de Santa Engracia..... | 501 |
| 111 | Idem..... | Yesera..... | Al pueblo de Tendruy..... | 83 |
| 112 | Malpás..... | Canals y Tosal..... | Al pueblo de Erill-Castell..... | 587 |
| 113 | Idem..... | Peña ó Pina..... | Al pueblo de Peramea..... | 236 |
| 114 | Idem..... | Plana Ballestera..... | Al pueblo de Malpás..... | 290 |
| 115 | Idem..... | Serra del Bosch-Roi ó del Farro..... | Al pueblo de Masibert..... | 100 |
| 116 | Mur..... | Pans (Los) y Puig (El)..... | Al pueblo de Mur..... | 470 |
| 117 | Idem..... | Puigredó..... | Al pueblo de Mur..... | 54 |
| 118 | Idem..... | Serragrosa y Carboné..... | Al pueblo de Mur..... | 310 |
| 119 | Orcau..... | Comunal (El)..... | Al pueblo de Orcau..... | 280 |
| 120 | Ortoneda..... | Caraus..... | Al pueblo de Ortoneda..... | 135 |
| 121 | Idem..... | Espuganellas y Colladas..... | Al pueblo de Pesonada..... | 478 |
| 122 | Idem..... | Serra ó Solana..... | Al pueblo de Herbasabina..... | 81 |
| 123 | Pobla de Segur..... | Berna ot..... | Al pueblo de Pobla de Segur..... | 10 |
| 124 | Idem..... | Berneda..... | Al pueblo de San Juan..... | 15 |
| 125 | Idem..... | Comunal..... | Al pueblo de Monsó..... | 370 |
| 126 | Idem..... | Matacabrits..... | Al pueblo de San Juan..... | 5 |
| 127 | Idem..... | Pl. de Senauja..... | Al pueblo de San Juan..... | 4 |
| 128 | Idem..... | Santa Magdalena..... | Al pueblo de Pobla de Segur..... | 186 |
| 129 | Idem..... | Solá y Obaga..... | Al pueblo de Pumañóns..... | 55 |
| 130 | Idem..... | Boixella..... | Al pueblo de Salas..... | 25 |
| 131 | Idem..... | Feixáns..... | Al pueblo de Salas..... | 134 |
| 132 | Idem..... | Garriga..... | Al pueblo de Salas..... | 168 |
| 133 | Idem..... | Seix..... | Al pueblo de Salas..... | 316 |
| 134 | Idem..... | Sols y Nons..... | Al pueblo de Sensuy..... | 37 |
| 135 | Ran Romá de Abella..... | Monteguida..... | Al pueblo de San Romá de Abella..... | 423 |
| 136 | San S. Ivador de Toló..... | Coscolé..... | Al pueblo de San Salvador de Toló..... | 32 |
| 137 | Idem..... | Costas del Molé..... | Al pueblo de San Salvador de Toló..... | 4 |
| 138 | Idem..... | Costas de la Teulera..... | Al pueblo de San Salvador de Toló..... | 7 |
| 139 | Idem..... | Cuadra de Bourepós y Obaga de Merea..... | Al particular D. Enrique Gironella..... | 750 |
| 140 | Idem..... | Garriga de Montsech..... | Al Duque de Medinaceli..... | 378 |
| 141 | Sapeira..... | Costa y Obaga..... | Al pueblo de Orrit..... | 66 |
| 142 | Senterada..... | Cap de Terme..... | Al pueblo de Puigcerver..... | 185 |
| 143 | Idem..... | Molinas, Moró y Obaga de San Juan..... | Al pueblo de Reguart..... | 437 |
| 144 | Idem..... | Serra (La)..... | Al pueblo de Senterada..... | 48 |
| 145 | Idem..... | Tosal de la Creu..... | Al pueblo de Sancerri..... | 50 |
| 146 | Serradell..... | Auserola, Solá de la Montaña, etc..... | Al pueblo de Eriñá..... | 321 |
| 147 | Idem..... | Coma-pí ó San Alejo..... | Al pueblo de Serradell y Eriñá..... | 361 |
| 148 | Idem..... | Grau y Palomera..... | Al pueblo de Ribert..... | 500 |
| 149 | Idem..... | Obaga de Santa María..... | Al pueblo de Eriñá..... | 80 |
| 150 | Talarn..... | Costas, Feixáns y Obagas..... | Al pueblo de Talarn..... | 685 |
| 151 | Idem..... | Obagas y Neret..... | Al pueblo de Talarn..... | 187 |
| 152 | Idem..... | Torre del Chut..... | Al pueblo de Talarn..... | 7 |
| 153 | Idem..... | Rivial..... | Al pueblo de Talarn..... | 5 |
| 154 | Idem..... | Yesera..... | Al pueblo de Talarn..... | 77 |
| 155 | Tremp..... | Clots (Los)..... | Al pueblo de Claret..... | 50 |
| 156 | Idem..... | Obaga de Puigmasa..... | Al pueblo de Claret..... | 200 |
| 157 | Vilamitjana..... | Berneda..... | Al pueblo de Vilamitjana..... | 1 |
| 158 | Idem..... | Coma de Riu..... | Al pueblo de Vilamitjana..... | 9 |
| 159 | Idem..... | Neret..... | Al pueblo de Vilamitjana..... | 356 |
| 160 | Idem..... | Yermo grande..... | Al pueblo de Vilamitjana..... | 16 |
| 161 | Viu de Llebatá..... | Coscuna..... | Al pueblo de Piñana..... | 64 |

El Director general, J. E. Infantes.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje desde Segovia á la estacion férrea de dicha capital, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifesto en el Gobierno civil y Administración general de Correos de Segovia, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitiran las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 17 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el expresado

sado Gobierno el día 22 de Septiembre, á las dos de su tarde. Madrid 27 de Agosto de 1897. — El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 397—S

Debiendo procederse á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de la Coruña á la estacion férrea y puerto de dicha capital, bajo

el tipo máximo de 2.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de la Coruña, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitiran las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno hasta el día 22 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 27 de Septiembre, á las dos de su tarde.

Madrid 27 de Agosto de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el art. 5.º del citado reglamento.

| PROVINCIA | PUEBLO | CLASE DE LA PLAZA | SUELDO — Pesetas. | RETRIBUCIONES | CASA | OBSERVACIONES |
|---|------------------------|-------------------|-------------------------|---------------|----------|--|
| RECTORADO DE MADRID | | | | | | |
| Plazas en Escuelas elementales de niños. | | | | | | |
| Ciudad Real | Puebla de Don Rodrigo | Maestro | 625 | Tiene | Tiene | » |
| Cuenca | Alarcón | Idem | 625 | Idem | 50 | » |
| Idem | Valparaíso de Abajo | Idem | 625 | Idem | 50 | » |
| Guadalajara | Arbeteta | Idem | 625 | Idem | 40 | » |
| Idem | Valfermoso de Tajuña | Idem | 625 | Idem | Tiene | » |
| Toledo | Cabezamesada | Idem | 625 | Idem | 80 | » |
| Idem | Nambroca | Idem | 625 | Idem | 100 | » |
| Ciudad Real | Alcazar de San Juan | Auxiliar | 625 | No tiene | No tiene | » |
| Idem | Tomelloso | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Piedrabuena | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Plazas en Escuelas elementales de niñas. | | | | | | |
| Cuenca | Pineda | Maestra | 625 | Tiene | 25 | » |
| Guadalajara | Albares | Idem | 625 | Idem | 50 | » |
| Idem | Membrillera | Idem | 625 | Idem | 35 | » |
| Idem | Recuenco | Idem | 625 | Idem | 25 | » |
| Idem | Tordesillos | Idem | 625 | Idem | Tiene | » |
| Idem | Zaorejas | Idem | 625 | Idem | 12'50 | » |
| Ciudad Real | Puertollano | Auxiliar | 625 | No tiene | No tiene | » |
| Plazas en Escuelas de párvulos. | | | | | | |
| Madrid | Madrid | Maestra ó Maestro | 2.750 | No tiene | Tiene | » |
| Ciudad Real | Almadén | Auxiliar | 625 | Idem | No tiene | » |
| Idem | Manzanares | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Cuenca | Cuenca | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Motilla del Palancar | Idem | 500 | Idem | Idem | » |
| Plazas en Escuelas incompletas de ambos sexos. | | | | | | |
| Ciudad Real | Valdemanco | Maestra ó Maestro | 600 | Tiene | Tiene | » |
| Madrid | Garganta | Idem | 550 | Idem | Idem | » |
| Idem | Navalagamella | Idem | 550 | Idem | Idem | » |
| Cuenca | Poyatos | Idem | 550 | Idem | 25 | » |
| Idem | Valparaíso de Arriba | Idem | 550 | Idem | 25 | » |
| Guadalajara | Ablanque | Idem | 550 | Idem | Tiene | » |
| Idem | Cendejas de la Torre | Idem | 550 | Idem | Idem | » |
| Idem | Malaguilla | Idem | 550 | Idem | 25 | » |
| Idem | Morillejo | Idem | 550 | Idem | Tiene | » |
| Toledo | Mesegar | Idem | 550 | Idem | 40 | » |
| Madrid | Torrejón de la Calzada | Idem | 500 | Idem | Tiene | » |
| Segovia | Marazoleja | Idem | 500 | Idem | Idem | Subvencionada por el Estado. |
| Cuenca | Barbalimpia | Idem | 450 | Idem | Idem | » |
| Guadalajara | Masegoso | Idem | 450 | Idem | 20 | » |
| Idem | Puñerías | Idem | 450 | Idem | Tiene | » |
| Segovia | Navares de Ayuso | Idem | 450 | Idem | Idem | » |
| Toledo | Pepino | Idem | 450 | Idem | 45 | » |
| Madrid | La Hiruela | Idem | 350 | Idem | Tiene | » |
| Idem | Patones | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Idem | Piñuécar | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Guadalajara | Algar | Idem | 350 | Idem | 30 | » |
| Segovia | Marugán | Idem | 350 | Idem | Tiene | » |
| Idem | Sigueruelo | Idem | 325 | Idem | Idem | » |
| Cuenca | Fuencaliente (Mira) | Idem | 300 | Idem | 30 | Tiene 200 pesetas más pagadas por La Pesquera. |
| Segovia | Ortigosa de Pestaño | Idem | 290 | Idem | Tiene | » |
| Madrid | San Mamés | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Cuenca | Mota de Altarejos | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Guadalajara | Ciruelos (Luzón) | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Pozanco | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Torrevaldealmendras | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Valdelagua | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| RECTORADO DE GRANADA | | | | | | |
| Plazas en Escuelas elementales de niños. | | | | | | |
| Granada | Rubite | Maestro | 625 | » | » | » |
| Jaén | Fuensanta | Auxiliar | 625 | » | » | » |
| Málaga | Cagis (Vélez Málaga) | Maestro | 625 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas elementales de niñas. | | | | | | |
| Granada | Rubite | Maestra | 625 | » | » | » |
| Almería | Lobos Cuevas | Idem | 625 | » | » | » |
| Idem | Urracal | Idem | 625 | » | » | » |
| Idem | Escullar | Idem | 625 | » | » | » |
| Málaga | Olías | Idem | 625 | » | » | » |
| Idem | Campillos | Auxiliar | 625 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas incompletas de niñas. | | | | | | |
| Granada | Piñar | Maestra | 550 | » | » | » |
| Idem | Ferreñola | Idem | 550 | » | » | » |
| Idem | Jun | Idem | 375 | » | » | » |
| Jaén | Carchel | Idem | 550 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas mixtas. | | | | | | |
| Granada | Benalúa de Guadix | Maestro ó Maestra | 350 | » | » | » |
| Idem | Bejarin | Idem | 350 | » | » | » |
| Idem | Trujillos | Idem | 325 | » | » | » |
| Idem | Chaulines | Idem | 312'50 | » | » | » |

| PROVINCIA | PUEBLO | CLASE DE LA PLAZA | SUELDO — Pesetas. | RETRIBUCIONES | CASA | OBSERVACIONES |
|---|------------------------------|-------------------|-------------------------|---------------|------|---------------|
| Granada | Canales | Maestro ó Maestra | 250 | » | » | » |
| Idem | Bargis | Idem | 200 | » | » | » |
| Jaén | Aldea de los Ríos | Idem | 365 | » | » | » |
| Almería | Benitagla | Idem | 275 | » | » | » |
| Idem | Cañada de María | Idem | 275 | » | » | » |
| RECTORADO DE OVIEDO | | | | | | |
| Plazas en Escuelas elementales de niños. | | | | | | |
| Oviedo | Rebollada | Maestro | 625 | » | » | » |
| Idem | Valle | Idem | 625 | » | » | » |
| Idem | Illas | Idem | 625 | » | » | » |
| León | Riego de la Vega | Idem | 625 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas elementales de niñas. | | | | | | |
| Oviedo | Santiago de Ambiedes | Maestra | 625 | » | » | » |
| Idem | Poo | Idem | 625 | » | » | » |
| León | Tombrio de Abajo | Idem | 625 | » | » | » |
| Idem | Camponaraya | Idem | 625 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas incompletas de niños. | | | | | | |
| Oviedo | Castañedo | Maestro | 400 | » | » | » |
| Idem | Rioseco | Idem | 400 | » | » | » |
| Idem | Muñón-Cisnero | Idem | 350 | » | » | » |
| Idem | Magadán-Trabada | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Berdicio | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | San Esteban Pastur | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Conforcos | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Perlin | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Abrigos | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Carandas | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Sexeno | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Sobrado | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Santo Adriano | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Congostinas | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Oueta | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Cocañín | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | San Julián de Nevares | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Tablado | Idem | 250 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas incompletas de niñas. | | | | | | |
| Oviedo | San Feliz | Maestra | 400 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas incompletas mixtas. | | | | | | |
| León | Rioseco-Tapia | Maestra ó Maestro | 500 | » | » | » |
| Idem | Aralla | Idem | 500 | » | » | » |
| Idem | Lago de Carucedo | Idem | 500 | » | » | » |
| Idem | Crémenes | Idem | 500 | » | » | » |
| Idem | Rabanal del Camino | Idem | 500 | » | » | » |
| Idem | Valderrey | Idem | 500 | » | » | » |
| Idem | Vega de Infanzones | Idem | 500 | » | » | » |
| Idem | Valcabado | Idem | 400 | » | » | » |
| Idem | Villarodrigo de las Regueras | Idem | 400 | » | » | » |
| Idem | Cameros y Sopena | Idem | 400 | » | » | » |
| Idem | Torrebarrio | Idem | 400 | » | » | » |
| Idem | La Losilla | Idem | 400 | » | » | » |
| Idem | Molinaferrera | Idem | 400 | » | » | » |
| Idem | Valle de las Casas | Idem | 400 | » | » | » |
| Oviedo | Loriana | Idem | 250 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas temporeras. | | | | | | |
| León | Villasempliz | Maestra ó Maestro | 150 | » | » | » |
| Idem | Espina de Francor | Idem | 150 | » | » | » |
| Idem | Fresnellino | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Verdiago | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Sahelices de Modino | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Castro y Abando | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Rivas | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | La Milla del Páramo | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | San Cipriano | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Navapia | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Torre de Babia | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Andarraso | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Lumayo | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Campanana | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Folgoso y las Tejadas | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Posada del Río | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Boeza | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Almagariños | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Santa Olaja de la Acción | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Riosequillo | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Grajalejo | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Javares | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | La Mata de Barbuela | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Llanos de Alfa | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Robledo y Solana | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Rodilluera | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Cercedo | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Debesa de Curueña | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Arnitero | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Quintana de la Peña | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Llamazares | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Cerulleda | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Villaverde | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Trascastro | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Friera | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Campelo y Canedo | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Razanal y Maluenga | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Sardonedo | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Villar de Golfer | Idem | 125 | » | » | » |
| Idem | Piedrasecha | Idem | 125 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas de párvulos. | | | | | | |
| Oviedo | Navia | Maestra ó Maestro | 250 | » | » | » |

| PROVINCIA | PUEBLO | CLASE DE LA PLAZA | SUELDO — Pesetas. | RETRIBUCIONES | CASA | OBSERVACIONES |
|---|---------------------------------------|-------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------|
| RECTORADO DE SALAMANCA | | | | | | |
| Plazas en Escuelas elementales de niños. | | | | | | |
| Salamanca | Valdecarros | Maestro | 625 | Tiene | Tiene | » |
| Avila | Lanzahita | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Barrorán | Idem | 600 | Idem | Idem | » |
| Cáceres | Berrocalejo | Idem | 625 | 156'25 | 40 | » |
| Idem | Herreruela | Idem | 625 | 156'25 | 50 | » |
| Zamora | Alfarás | Idem | 625 | Tiene | Tiene | » |
| Idem | Algodre | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Puentespiedras | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Malva | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Salamanca | Alba de Tormes | Auxiliar | 625 | No tiene | No tiene | » |
| Idem | Vega de Sanabria | Maestro | 625 | Idem | Idem | » |
| Plazas en Escuelas elementales de niñas. | | | | | | |
| Salamanca | Monsagro | Maestra | 625 | Tiene | Tiene | » |
| Cáceres | Casas del Monte | Idem | 625 | 156'25 | 45 | » |
| Idem | Granja Granadilla | Idem | 625 | 150 | 50 | » |
| Idem | Robledollano | Idem | 625 | 156'25 | 25 | » |
| Zamora | San Cebrián de Castro | Idem | 625 | Tiene | Tiene | » |
| Plazas en Escuelas de ambos sexos. | | | | | | |
| Salamanca | Hoya (La) | Maestro ó Maestra | 550 | Tiene | Tiene | » |
| Idem | Fuenteliente | Idem | 500 | Idem | Idem | » |
| Idem | Serradilla del Llano | Idem | 500 | Idem | Idem | » |
| Idem | Villar de Puero | Idem | 450 | Idem | Idem | » |
| Idem | Barquilla | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Idem | Garcirrey | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Idem | Pastores | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Idem | Gema | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Manceras | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Valdelamatanza | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Avila | Lastra del Cano | Idem | 600 | Idem | Idem | » |
| Idem | Horcajo de la Rivera | Idem | 500 | Idem | Idem | » |
| Idem | Cisla | Idem | 450 | Idem | Idem | » |
| Idem | Gallegos de Altamiro | Idem | 450 | Idem | Idem | » |
| Idem | Santo Domingo de las Posadas | Idem | 450 | Idem | Idem | » |
| Idem | Collado | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Navalsúz | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Idem | Navahermosa | Maestro | 1.250 | » | » | » |
| Cáceres | Bronco | Maestro ó Maestra | 450 | » | 25 | » |
| Idem | Casares | Idem | 183 | No figura en presupuesto | No figura en presupuesto | » |
| Zamora | Lobeznos | Idem | 450 | Tiene | Tiene | » |
| Idem | Fuentelcarnero | Idem | 375 | Idem | Idem | » |
| Idem | Poyo (El) | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Ríomanzanas | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | San Cristóbal de Aliste | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| RECTORADO DE SEVILLA | | | | | | |
| Plazas en Escuelas elementales de niños. | | | | | | |
| Sevilla | San Juan de Aznalfarache | Maestro | 625 | Tiene | Tiene | » |
| Idem | Cañada Rosal (Alcolea de la Luisiana) | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Cazalla de la Sierra | Auxiliar | 625 | Idem | Idem | » |
| Badajoz | Fregenal | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Campanario | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Huelva | Minas de Riotinto | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Valverde del Camino | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Nerva | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Sevilla | Corrales | Idem | 500 | Idem | Idem | » |
| Idem | Castilblanco | Idem | 500 | Idem | Idem | » |
| Plazas en Escuelas elementales de niñas. | | | | | | |
| Badajoz | Valverde de Burguillos | Maestra | 625 | Tiene | Tiene | » |
| Idem | Fuente de Cantos | Auxiliar | 625 | Idem | Idem | » |
| Huelva | Nerva | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Nerva | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Sevilla | Coria del Río | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Plazas en Escuelas incompletas de niños. | | | | | | |
| Córdoba | Ojuelos bajos (Fuenteovejuna) | Maestro | 275 | Tiene | Tiene | » |
| Canarias | Puerto de Cabras | Idem | 500 | Idem | Idem | » |
| Plazas en Escuelas de ambos sexos. | | | | | | |
| Badajoz | Risco | Maestro ó Maestra | 250 | Tiene | Tiene | » |
| Canarias | Indias (Fuencaliente) | Idem | 375 | Idem | Idem | » |
| Idem | Caldas (Fuencaliente) | Idem | 200 | Idem | Idem | » |
| RECTORADO DE BARCELONA | | | | | | |
| Plazas en Escuelas elementales de niños. | | | | | | |
| Barcelona | Abdera | Maestro | 625 | » | » | » |
| Tarragona | Altafulla | Idem | 625 | » | » | » |
| Lérida | Arrós | Idem | 625 | » | » | » |
| Idem | Durro | Idem | 625 | » | » | » |
| Gerona | Gombreny | Idem | 625 | » | » | » |
| Lérida | Gurb | Idem | 625 | » | » | » |
| Idem | Preixana | Idem | 625 | » | » | » |
| Gerona | Quart | Idem | 625 | » | » | » |
| Tarragona | Salamó | Idem | 625 | » | » | » |
| Idem | Serra de Almós (Tivisa) | Idem | 625 | » | » | » |

El sueldo legal de esta Escuela es el de 100 pesetas, que satisface el Ayuntamiento, y cuarta parte del mismo por retribuciones, y las 1.150 pesetas restantes las abona el Estado en concepto de subvención. — Los aspirantes acreditarán tener título de Maestro Normal.

Es de temporada.

| PROVINCIA | PUEBLO | CLASE DE LA PLAZA | SUELDO — Pesetas. | RETRIBUCIONES | CASA | OBSERVACIONES |
|---|-------------------------------|-------------------|-------------------------|---------------|-------|---------------|
| Gerona | Ullastrer | Maestro | 625 | » | » | » |
| Tarragona | Vallfogona | Idem | 625 | » | » | » |
| Lérida | Vilagrassa | Idem | 625 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas elementales de niñas. | | | | | | |
| Lérida | Ibars de Urgel | Maestra | 625 | » | » | » |
| Barcelona | Masías de Voltregá | Idem | 625 | » | » | » |
| Gerona | Pardinas | Idem | 625 | » | » | » |
| Lérida | San Antolí | Idem | 625 | » | » | » |
| Barcelona | San Juan de Fàbregas | Idem | 625 | » | » | » |
| Idem | San Quirico de Tarrasa | Idem | 625 | » | » | » |
| Lérida | Tarroja | Idem | 625 | » | » | » |
| Idem | Tragó de Voguera | Idem | 625 | » | » | » |
| Tarragona | Viñals | Idem | 625 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas incompletas de niñas. | | | | | | |
| Barcelona | Castellnou de Bajes | Maestro | 400 | » | » | » |
| Idem | Montmajor | Idem | 250 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas incompletas de ambos sexos. | | | | | | |
| Gerona | Campellas | Maestra ó Maestro | 500 | » | » | » |
| Barcelona | Castell de Areny | Idem | 500 | » | » | » |
| Lérida | Llobera | Idem | 500 | » | » | » |
| Idem | Madrona (Pinells) | Idem | 500 | » | » | » |
| Barcelona | Malla | Idem | 500 | » | » | » |
| Gerona | Oix | Idem | 500 | » | » | » |
| Idem | Oix (San Miguel de Vera) | Idem | 500 | » | » | » |
| Idem | Oix (Talaixá) | Idem | 500 | » | » | » |
| Barcelona | Osinellas | Idem | 500 | » | » | » |
| Lérida | Pallerols (Baronía de Rialp) | Idem | 500 | » | » | » |
| Barcelona | Santa María de Miralles | Idem | 500 | » | » | » |
| Lérida | Adraent (Fornols) | Idem | 450 | » | » | » |
| Idem | Figuerosa (Pontillanga) | Idem | 400 | » | » | » |
| Idem | Pallerols (Talavera) | Idem | 400 | » | » | » |
| Idem | Vilet (Rocafort de Villobona) | Idem | 250 | » | » | » |
| RECTORADO DE ZARAGOZA | | | | | | |
| Plazas en Escuelas elementales de niños. | | | | | | |
| Zaragoza | María | Maestro | 625 | Las legales | Tiene | » |
| Idem | Purujoza | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Vistabella | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Huesca | Montañuy | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Pozán de Vero | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Logroño | Brinas | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Navarra | Ustarroz | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Monreal | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Fitero | Auxiliaria | 625 | No tiene | Idem | » |
| Teruel | Rubielos de la Cérda | Maestro | 625 | Las legales | Idem | » |
| Plazas en Escuelas elementales de niñas. | | | | | | |
| Huesca | Aragües del Puerto | Maestra | 625 | Las legales | Tiene | » |
| Logroño | Canales | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Navarra | Fitero | Auxiliaria | 625 | No tiene | » | » |
| Plazas en Escuelas de párvulos. | | | | | | |
| Huesca | Barbastro | Auxiliaria | 625 | No tiene | » | » |
| Idem | Sariñena | Idem | 625 | Idem | » | » |
| Zaragoza | Escatrón | Idem | 500 | Idem | » | » |
| Plazas en Escuelas incompletas de niños. | | | | | | |
| Teruel | Orrios | Maestro | 550 | Las legales | Tiene | » |
| Idem | Portarubio | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Plazas en Escuelas incompletas de niñas. | | | | | | |
| Teruel | Cuevas Labradas | Maestra | 550 | Las legales | Tiene | » |
| Plazas en Escuelas de ambos sexos. | | | | | | |
| Zaragoza | Orcajo | Maestro ó Maestra | 625 | Las legales | Tiene | » |
| Soria | Villar del Río | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Recuerdo | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Zaragoza | Cabolafuente | Idem | 550 | Idem | Idem | » |
| Huesca | Aisa | Idem | 550 | Idem | Idem | » |
| Idem | Plasencia | Idem | 550 | Idem | Idem | » |
| Navarra | Latasá | Idem | 550 | Idem | Idem | » |
| Idem | Villanueva de Aezcoa | Idem | 550 | Idem | Idem | » |
| Soria | Morcuera | Idem | 550 | Idem | Idem | » |
| Idem | Adradas | Idem | 500 | Idem | Idem | » |
| Idem | Casarejos | Idem | 500 | Idem | Idem | » |
| Idem | Torremocha | Idem | 500 | Idem | Idem | » |
| Idem | Aldehuela de Penañer | Idem | 462,50 | Idem | Idem | » |
| Huesca | Vara y Mir | Idem | 450 | Idem | Idem | » |
| Idem | Tabernas | Idem | 450 | Idem | Idem | » |
| Navarra | Mumiáris de Guesálar | Idem | 450 | Idem | Idem | » |
| Soria | Fuentestrún | Idem | 450 | Idem | Idem | » |
| Navarra | Murugarren | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Soria | Aracón | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Olmeda | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Sotillo de Caracena | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Aleubilla del Marqués | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Barcebal | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Aldea de San Esteban | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Ojuel | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Bordecorex | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Esteras de Soria | Idem | 375 | Idem | Idem | » |
| Idem | Pedro | Idem | 375 | Idem | Idem | » |
| Zaragoza | Valmadrid | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Huesca | Arcusa | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Idem | Algayón | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Idem | Miralsot | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Logroño | Galbarruli | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Navarra | Aria | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Idem | Bañquedano | Idem | 350 | Idem | Idem | » |

Es de temporada.

| PROVINCIA | P U B L O | CLASE DE LA PLAZA | SUELDO — Pesetas | RETRIBUCIONES | CASA | OBSERVACIONES |
|---|------------------------------|-------------------|------------------------|---------------|-------|---------------|
| Navarra | Asarta | Maestro ó Maestra | 300 | Las legales | Tiene | » |
| Idem | Eguillor | Idem | 300 | Idem | Idem | » |
| Idem | Ostiz | Idem | 300 | Idem | Idem | » |
| Soria | Ventosa de Fuentepinilla | Idem | 287'50 | Idem | Idem | » |
| Zaragoza | Pleitas | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Huesca | Betorz | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Logroño | Tobía | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Morales | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| RECTORADO DE VALLADOLID | | | | | | |
| Plazas en Escuelas elementales de niños. | | | | | | |
| Alava | Murgina | Maestro | 625 | Tiene | Tiene | » |
| Palencia | Pedraza de Campos | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Santander | Azoños y Maño | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Villasevil | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Valladolid | Berrueces | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Villardefrades | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Plazas en Escuelas elementales de niñas. | | | | | | |
| Burgos | Treviño | Maestra | 625 | Tiene | Tiene | » |
| Idem | Milafros | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Castrillo la Reina | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Guipúzcoa | Cizurquil | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Palencia | Meneses | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Rivas | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Santander | Barros | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Ramales | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Valladolid | Valdestillas | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Idem | Langayo | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Vizcaya | Ereño | Idem | 625 | Idem | Idem | » |
| Plazas en Escuelas de párvulos. | | | | | | |
| Vizcaya | Bermeo | Auxiliaría | 625 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas incompletas de niñas. | | | | | | |
| Guipúzcoa | Ibarra | Maestra | 550 | Tiene | Tiene | » |
| Palencia | San Mamé de Campos | Idem | 300 | Idem | Idem | » |
| Idem | Hornillos de Cerrato | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Plazas en Escuelas de ambos sexos. | | | | | | |
| Alava | Olaeta | Maestro ó Maestra | 400 | Tiene | Tiene | » |
| Idem | Villafranca | Idem | 270 | Idem | Idem | » |
| Idem | Quejana | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Burgos | Moncalvillo | Idem | 550 | Idem | Idem | » |
| Idem | Pineda Trasmonte | Idem | 550 | Idem | Idem | » |
| Idem | Villabascos de Bezana | Idem | 550 | Idem | Idem | » |
| Idem | Ciguñenza | Idem | 468'75 | Idem | Idem | » |
| Idem | Arandilla | Idem | 468'75 | Idem | Idem | » |
| Idem | Villalmondar | Idem | 450 | Idem | Idem | » |
| Idem | Fuentemolinos | Idem | 450 | Idem | Idem | » |
| Idem | Ordejón de Abajo | Idem | 450 | Idem | Idem | » |
| Idem | Cantabrana | Idem | 450 | Idem | Idem | » |
| Idem | Santa Gadea de Alfoz | Idem | 450 | Idem | Idem | » |
| Idem | Quecedo | Idem | 412'50 | Idem | Idem | » |
| Idem | Barcenas de Espinosa | Idem | 406'25 | Idem | Idem | » |
| Idem | San Juan de Ortega | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Villalta | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | San Tiuste y Torrepadierne | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Miñón | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Hinestrosa | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Idem | Quintanaloma | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Idem | Corundilla | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Idem | Terradillos de Sedano | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Idem | Cerratón de Juarros | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Idem | Cascajares de Bureba | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Idem | Fresnedo | Sustitución | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Temiño | Maestra ó Maestro | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Pino de Bureba | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Tolbaños de Abajo | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Obarenes | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Renuncio | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Aldea del Portillo | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Arroyo de Muño | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Ayhanes | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Terrazos | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Rezmundo | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Sordillos | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Puras de Villafranca | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Barcenillos de Cerezo | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Tartales de los Montes | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Barcena de Bureba | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Panizares | Sustitución | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Quintanilla Valdebodres | Maestra ó Maestro | 250 | Idem | Idem | » |
| Guipúzcoa | Leáburu | Idem | 425 | Idem | Idem | » |
| Idem | Barrio de Aguinaga (Usurbil) | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Idem | Barrio de Nuarbe (Azpeitia) | Idem | 300 | Idem | Idem | » |
| Palencia | Frontada y Quintanilla | Idem | 500 | Idem | Idem | » |
| Idem | Barrio de San Pedro | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Idem | Celadilla | Idem | 200 | Idem | Idem | » |
| Santander | Barcena de Toranzo | Idem | 500 | Idem | Idem | » |
| Idem | Lamedo y Buyezo | Idem | 500 | Idem | Idem | » |
| Idem | Escobedo de Villafuere | Idem | 450 | Idem | Idem | » |
| Idem | Herada | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Adal | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Mogro | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Trillayo | Idem | 250 | Idem | Idem | » |
| Valladolid | Villabaruz | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Villalba de la Loma | Idem | 350 | Idem | Idem | » |
| Vizcaya | Aranzazu | Idem | 400 | Idem | Idem | » |
| Idem | Derio | Idem | 360 | Idem | Idem | » |
| RECTORADO DE VALENCIA | | | | | | |
| Plazas en Escuelas elementales de niños. | | | | | | |
| Albacete | La Herrera | Maestro | 625 | Las legales | » | » |
| Alicante | Rebolledo | Idem | 625 | Idem | » | » |
| Castellón | Vall de Almonacid | Idem | 625 | Idem | » | » |
| Idem | Bojar | Idem | 625 | Idem | » | » |

| PROVINCIA | PUEBLO | CLASE DE LA PLAZA | SUELDO — Pesetas. | RETRIBUCIONES | CASA | OBSERVACIONES |
|---|-----------------------|-------------------|-------------------------|----------------|------|---------------|
| Plazas en Escuelas elementales de niñas. | | | | | | |
| Castellón | Pavias | Maestra | 625 | Las legales... | » | » |
| Plazas en Escuelas incompletas de niños. | | | | | | |
| Albacete | Agramón (Hellín) | Maestro | 500 | Las legales... | » | » |
| Alicante | Derramador (Elche) | Idem | 375 | Idem... | » | » |
| Idem | Tollos | Idem | 375 | Idem... | » | » |
| Castellón | Alcosebre (Alcalá) | Idem | 500 | Idem... | » | » |
| Idem | La Llosa | Idem | 375 | Idem... | » | » |
| Plazas en Escuelas incompletas de niñas. | | | | | | |
| Alicante | Cela de Núñez | Maestra | 375 | Las legales... | » | » |
| Castellón | La Llosa | Idem | 375 | Idem... | » | » |
| Valencia | Puebla de San Miguel | Idem | 625 | Idem... | » | » |
| Idem | Fuente la Higuera | Ayudantía | 625 | Idem... | » | » |
| RECTORADO DE SANTIAGO | | | | | | |
| Plazas en Escuelas elementales de niños. | | | | | | |
| Lugo | Gullade | Maestro | 625 | » | » | » |
| Orense | Castelle | Idem | 625 | » | » | » |
| Pontevedra | Covelo | Idem | 625 | » | » | » |
| Idem | Cela | Idem | 625 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas elementales de niñas. | | | | | | |
| Orense | Ríos | Maestra | 625 | » | » | » |
| Pontevedra | Pontevedra | Auxiliar párvulos | 625 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas incompletas de niños. | | | | | | |
| Orense | Cortegada | Maestro | 350 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas de ambos sexos. | | | | | | |
| Coruña | Lema | Maestro ó Maestra | 250 | » | » | » |
| Idem | Breus | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Dejo | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Insua | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Seura | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Allo | Idem | 250 | » | » | » |
| Lugo | Villacampa y Prejulfe | Idem | 275 | » | » | » |
| Idem | Escirás | Idem | 250 | » | » | » |
| Orense | Lamela | Idem | 375 | » | » | » |
| Idem | Bóveda | Idem | 275 | » | » | » |
| Idem | Louredo | Idem | 275 | » | » | » |
| Idem | Bentraces | Idem | 265 | » | » | » |
| Idem | Abeleda | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Carpazás | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Vences | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Berrande | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Fomelos de Filleás | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Rubiás | Idem | 250 | » | » | » |
| Pontevedra | Piñeiro | Idem | 350 | » | » | » |
| Idem | Leiro | Idem | 350 | » | » | » |
| Idem | Curro | Idem | 350 | » | » | » |
| Idem | Valongo | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Longares | Idem | 250 | » | » | » |
| Idem | Siete-Coros | Idem | 250 | » | » | » |
| Plazas en Escuelas de temporada. | | | | | | |
| Lugo | Paradabella | » | 200 | » | » | » |
| Orense | San Mauro | » | 125 | » | » | » |
| Idem | Lono | » | 125 | » | » | » |

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general ó al Rectorado respectivo, según corresponda, en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias y demás documentos han de reunir las condiciones legales que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento sobre provisión de Escuelas.

Madrid 19 de Julio de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 9 del mes actual, de doce á cuatro de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondientes al mes de Agosto último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 10 y 11 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 4 de Septiembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Facultad de Medicina en Cádiz.

Se encuentra vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Ayudante de clases prácticas con destino á la asignatura de Medicina legal y Toxicología, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad

de Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso y obtengan la plaza deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Facultad, y consistirán:

1.º En contestar en un término, que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas de Medicina legal y de Toxicología, sacadas á la suerte de entre veinte insaculadas para cada opositor.

2.º En hacer una demostración experimental propia de la asignatura. Al efecto, el Tribunal las tendrá señaladas previamente en número de diez por cada opositor. Este sacará á la suerte tres y elegirá una de ellas.

3.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Facultad sus solicitudes documentadas, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que el período hábil para su admisión finalizará á la hora de las cuatro de la tarde.

Cádiz 1.º de Septiembre de 1897.—El Decano, Francisco Meléndez y Herrera. 3150—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y devueltos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, juntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Teruel.—Ana Alcazar, calle Carnecería.
- Cádiz.—Antonio Sirveni, Plaza, 3.
- Peñarroya.—Gabriel Montero, Marchena, 1.
- Cartagena.—Núñez Topete, Carrera de San Jerónimo.
- Cuenca.—Santiago Luján, 10, peluquería.
- Peñaranda.—Marta Hontiquela, Corredera baja, 57, tercero izquierda.
- Motilla.—Antonio Sánchez de Loza, sin señas.
- Palencia.—José Carbonero, San Luis, 5.
- Linares.—Vizconde Begijar, Alcalá, 3, principal.
- Daimiel.—Francisco Hernández, Doctor Fourquet.
- Zaragoza.—D. Jacobo Sánchez, Barquillo, 12.
- Logroño.—Claudio Bayron, Riego, 4.
- Segovia.—Alejandro Sabatini, Aduana, 43, principal.
- Alicante.—José Loclares, Flora, 11.
- Valladolid.—Jarrilu, sin señas.
- Guatemala.—Canera, ídem.

Madrid 4 de Septiembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Primo Cuervo.

Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Barcelona.

NEGOCIADO DE CENSOS

Relación de los expedientes de transmisión de censos que han sido denegados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que se publica á tenor de lo dispuesto en el art. 60 del reglamento provisional para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, para que sirva de notificación á los interesados, cuyos domicilios ignora esta Administración; debiendo prevenirse que podrán interponer recurso de alzada contra dichas resoluciones por ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», «Boletín oficial» y fijación de la misma en la Delegación de Hacienda y Casas Consistoriales de esta ciudad, cuyos recursos deberán presentarse ante la citada Delegación de Hacienda.

| REGISTRO | | NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO | CORPORACIÓN PERCEPTORA | FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO | TÉRMINO DONDE RADICA | PENSIÓN | FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO |
|----------|--------------|------------------------------------|--|---|----------------------|-----------------------------------|--|
| Número. | Folio. Tomo. | | | | | | |
| 1.554 | 284 | D. Juan Casamitjana | Prepositura de Marzo de la Catedral | Dos piezas de terreno y una casa, sitas en la calle de San Hipólito, del hoy barrio de San Andrés de Palomar. | Barcelona | 27 sueldos. | 16 de Julio de 1897. |
| 1.594 | 291 | D. Antonio Carlos Valentín | Comunidad de Presbíteros de Santa María del Mar | Casa núm. 23 de la calle de la Merced. | Idem. | 64 escudos 467 milésimas. | Idem. |
| 1.595 | 291 | Idem. | Administradores de la Capilla y Colegio de San Severo. | Casa núm. 35 de la calle de la Canuda. | Idem. | 12 libras 2 sueldos 5 dineros. | Idem. |
| 1.527 | 280 | D. Antonio Segurés y Santamaría | Administradores del Hospital de San Severo. | Idem. | Idem. | 90 libras. | Idem. |
| 1.244 | 234 | D. Emilio Garriga y Peraira. | Anniversarios comunes de San Pedro de las Puellas. | Casa núm. 11 de la calle de Puertaferrisa. | Idem. | 2 morabafines. | Idem. |
| 1.245 | 234 | Idem. | Real Patrimonio. | Casa núm. 23 de la calle de Magdalenas. | Idem. | 3 libras 7 sueldos. | Idem. |
| 308 | 57 | D. Francisco Fernández de la Vega. | Parroqui de Santa María del Mar. | Casa núm. 1 de la calle de Cavasa. | Idem. | 24 libras 8 dineros. | Idem. |
| 307 | 57 | Idem. | Beneficio de San Nicolás y San Honorato. | Casa núm. 10 de la calle de Mallá. | Idem. | 2 libras 15 sueldos. | Idem. |
| 311 | 58 | Idem. | Nuestra Señora de la Antigua. | Idem. | Idem. | 2 libras 4 sueldos 4 dineros | Idem. |
| 310 | 58 | Idem. | Religiosas Mínimas. | Casa núm. 20 de la calle de la Librería. | Idem. | 26 reales 10 maravedises. | Idem. |
| 1.025 | 194 | D. Juan Casamitjana | A. D. José Jaer, Beneficio de Mataró. | Idem. | Idem. | 16 reales. | Idem. |
| 1.536 | 281 | Idem. | Rvda. Comunidad de San Justo de esta ciudad. | Casa núm. 29 de la calle de la Boquería. | Idem. | 106 reales 22 maravedises. | Idem. |
| 1.234 | 233 | Idem. | Beneficio de Nuestra Señora del Rosario en San Juan. | Idem. | Idem. | 2 libras 19 sueldos 10 dineros. | Idem. |
| 1.129 | 218 | D. Isidro Galobart y Casajuana. | La Catedral. | Idem. | Idem. | 152 libras 12 sueldos 4 dineros. | Idem. |
| 1.119 | 216 | D. Juan Casamitjana. | San Severo. | Idem. | Idem. | 22 libras 18 sueldos 3 dineros. | Idem. |
| 1.493 | 274 | Idem. | Convento Servitas. | Idem. | Idem. | 4 sueldos. | Idem. |
| 1.496 | 274 | Idem. | Encomienda de San Juan de esta ciudad. | Terreno de cabida 7 cuartos de mojada, sito en el paraje Clot de la Mel, del hoy barrio de San Martín de Provensals, en cuanto á una mojada y una cuarta. | Idem. | 40 sueldos 6 dineros. | Idem. |
| 1.494 | 274 | Idem. | La misma Encomienda ó su noble preceptor. | El mismo terreno en cuanto á 1/2 mojada. | Idem. | 13 sueldos. | Idem. |
| 1.485 | 273 | Idem. | Presbíteros de San Juan de Jerusalén. | Casa de cabida 337 palmos, sita en la calle del Hospital. | Idem. | 23 sueldos 3 dineros. | Idem. |
| 1.502 | 275 | D. Buenaventura Babot. | Obra de Santa María del Mar. | Terreno de cabida 4.816 palmos, sito en el hoy barrio de Sans. | Idem. | 6 libras. | Idem. |
| 1.503 | 275 | D. Juan Casamitjana. | Capilla del Santo Cristo de San Andrés de Palomar. | Casa núm. 1 de la calle de la Vidriera. | Idem. | 2 libras 6 dineros. | Idem. |
| 1.507 | 276 | D. Emilio Garriga y Peraira. | Anniversarios de la misma Iglesia. | Casa núm. 66 de la calle Arrabal, del hoy barrio de San Andrés de Palomar. | Idem. | 13 libras 9 sueldos. | Idem. |
| 1.504 | 275 | D. Juan Casamitjana. | Beneficio ó Capellanía bajo invocación de San Bernardo, fundado en la Iglesia de Santos Justo y Pastor de esta ciudad. | Idem. | Idem. | 6 libras. | Idem. |
| 1.506 | 276 | Idem. | Pia Unión del Rosario de la Capilla de la Ayuda. | Casa núm. 18 de la calle de Riego, del hoy barrio de Sans. | Idem. | 1 libra. | Idem. |
| 1.505 | 276 | Idem. | Beneficio bajo invocación de San Jaime, fundado en la Iglesia de Santa María de esta ciudad. | Pieza de tierra de cabida 5 cuartas, sito en el paraje llamado Puigdosa. | Idem. | 9 libras. | Idem. |
| 1.114 | 215 | D. Buenaventura Babot. | Beneficio bajo invocación de San Jaime, fundado en la Iglesia de Santa María de esta ciudad. | Casa núm. 2 de la calle de la Liebre, en el hoy barrio de Gracia. | Sarriá | 9 libras. | Idem. |
| 1.115 | 215 | Idem. | Priorato de la Virgen de la Fontrubia ó del Coll. | Terreno de cabida 2 mojadas, sito cerca de Ntra. Sra. del Coll. | Barcelona | 3 morabafines. | Idem. |
| 1.116 | 215 | Idem. | Beneficio ó Capellanía de San Bernardo. | Casa n.º 64 de la calle de la Princesa, del hoy barrio de Sans. | San Juan de Horta | 1 libra 5 sueldos. | Idem. |
| 1.118 | 216 | Idem. | El Estado. | Idem. | Barcelona | 1 libra 16 sueldos. | Idem. |
| 1.237 | 233 | D. Juan Casamitjana. | Administraciones de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción en los Claustros de esta Catedral. | Casa núm. 146 de la calle de Casanovas, del hoy barrio de San Andrés de Palomar. | Idem. | 9 libras. | Idem. |
| 1.236 | 233 | Idem. | El Estado en sustitución del Convento de Servitas de esta ciudad. | Pieza de tierra de cabida 2 mojadas, una cuarta y una munda, sita en el Ensanche y paraje llamado Marga Gros. | Idem. | 1 peseta 20 céntimos. | Idem. |
| 1.238 | 233 | Idem. | Abadesa y Real Monasterio de San Pedro de las Puellas. | Casa núm. 17 de la calle Mayor, del hoy barrio de San Andrés de Palomar. | Idem. | 2 libras 14 sueldos. | Idem. |
| 1.535 | 281 | Idem. | Beneficio de San Justo y Pastor en su Iglesia. | Casa núm. 85 de la calle Mayor, del hoy barrio de Gracia. | Idem. | 2 libras. | Idem. |
| 1.531 | 280 | Idem. | Prior y Convento del Carmen de esta ciudad. | Siete casitas sin números en la calle de San Narciso, del hoy barrio de San Andrés de Palomar. | Idem. | 28 sueldos 6 dineros. | Idem. |
| | | | Sustentor de la Catedral. | Casas números 1, 3, 5, 8, 9 y 19 en la calle de San Benito, y otras sitas todas en el hoy barrio de Gracia. | Idem. | 40 sueldos. | Idem. |
| | | | Prepositura de Junio de la Catedral. | Casa núm. 58 de la calle de Blanch, del hoy barrio de Sans. | Idem. | Se ignora. | Idem. |
| | | | Beneficio ó Capellanía de San Bernardo, fundado en la Iglesia de esta Catedral. | Pieza de tierra en el lugar llamado Arenas, del hoy barrio de Sans. | Idem. | 4 libras 4 sueldos. | Idem. |
| | | | Hospital de Convalecencia de esta ciudad. | Pieza de tierra de cabida 1 1/2 mojadas en la Montaña de Montjuich y lugar llamado Pou del Amer. | Idem. | Décima parte de todos los frutos. | Idem. |
| | | | Beneficio bajo invocación de San Bernardo, fundado en la Iglesia de los Santos Justo y Pastor. | Casa núm. 11 de la calle de San Andrés, del hoy barrio de Sans. | Idem. | 6 sueldos. | Idem. |
| | | | Receptor de San Juan de Horta. | Terreno y casa números 8 y 10 en la calle Gravina, del hoy barrio de Sans. | Idem. | 2 libras 6 sueldos. | Idem. |
| | | | Pobres vergonzantes de Ntra. Sra. del Pino de esta ciudad. | Idem. | Idem. | 10 libras 7 sueldos. | Idem. |
| | | | | Idem. | Idem. | 10 libras 4 sueldos. | Idem. |
| | | | | Idem. | Idem. | 2 libras 6 sueldos. | Idem. |
| | | | | Idem. | Idem. | 3 libras y un pollo. | Idem. |
| | | | | Idem. | Idem. | 3 libras 5 sueldos 6 dineros. | Idem. |

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 13 de Agosto, acordó que el trozo de la carretera de Andalucía comprendido desde el puente de Toledo hasta la quinta ó posesión llamada del Angel se denomine en lo sucesivo calle de Antonio López.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Osso de Cinca.

D. Francisco Suelves Suelves, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Osso de Cinca.

Hago saber que por el mozo Ramón Pisa Rivas, comprendido con el núm. 4 en el alislamiento del año 1895, y que en el sorteo celebrado en Febrero último obtuvo el núm. 7, se alegó, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario, á quien mantiene, por cuya alegación fué exceptuado del servicio en reemplazos anteriores, por hallarse sus dos hermanos Antonio y Marcelo Pisa Rivas, ausentes hace más de diez años, ignorándose su paradero; y cumpliendo con lo que dispone el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896, por el presente se cita y emplaza á los citados Antonio y Marcelo Pisa Rivas, para que comparezcan, requiriendo á la vez á cuantos conozcan el paradero de los ya repetidos hermanos Antonio y Marcelo, para que lo manifiesten á esta Alcaldía y surta sus efectos, en expediente que á instancia del padre del mozo Ramón Pisa Rivas, me hallo instruyendo.

Osso de Cinca 18 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Francisco Suelves.

Señas de Antonio Pisa Rivas.

Edad treinta y siete años. estatura regular, color pálido, pelo castaño y ojos pardos.

Señas de Marcelo Pisa Rivas.

Edad treinta años. estatura regular, color moreno, ojos negros y su producción buena. 3160—M

Alcaldía constitucional de Langreo.

A los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, y á instancia de Benigno Rodríguez González, este Ayuntamiento instruye expediente en averiguación del paradero de su hermano Ramón, quien se ausentó hace más de diez años de la casa paterna, sin que desde entonces se adquiriesen noticias de él, á fin de que dicho expediente pueda tener lugar, se publica este anuncio en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades se sirvan comunicarme las noticias que puedan adquirir de dicho individuo ausente, cuyas señas personales son:

Ramón Rodríguez González, edad treinta y dos años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos ídem, nariz y boca regulares, color bueno, señas particulares ninguna.

Sama de Langreo 27 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Antonio María Rosado. 3162—M

Alcaldía constitucional de San Tirso de Abres.

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde constitucional de San Tirso de Abres.

Hago saber que en este Ayuntamiento se instruye expediente en averiguación del paradero de Pedro y Segundo Piñero Martínez, hijos de Tomás y de Carmen, quienes embarcaron para Buenos Aires hace más de diez años, y cuyas señas son:

De Pedro.

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz delgada, boca regular, barba poca, color bueno.

De Segundo.

Edad veintitrés años, estatura corta, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba nada, color bueno.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

San Tirso de Abres 25 de Agosto de 1897.—Alvaro Méndez Lenza. 3161—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría en el Juzgado instructor de Orgaz, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 21 de Agosto de 1897.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román. J—6202

Audiencias provinciales.

ORENSE

La Audiencia provincial de Orense, y en su nombre Don Martín Pérez y Pérez, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Domingo Pérez Fidalgo, alias Conde, casado, de treinta años, y Benito Ramos Fernández, soltero, de

veintisiete años, ambos labradores, naturales y vecinos de Maus de Bande, y hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de veinte días comparezcan en esta Audiencia para practicar con los mismos una diligencia en causa que se les sigue, procedente del Juzgado de Bande, sobre lesiones á Francisco López Feijoo.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura de dichos procesados, y que los pongan, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad á disposición del Tribunal por haberse decretado su prisión provisional.

Orense 31 de Julio de 1897.—Martín Pérez y Pérez.—El Secretario, G. Arias.

Señas de Domingo Pérez Fidalgo.

Estatura completa, color bueno, cara redonda, boca regular, nariz regular, color de los ojos castaños.

Señas de Benito Ramos Fernández.

Estatura regular, delgado de cuerpo, ojos y pelo negros, color trigueño, cara redonda, nariz chata, tiene la garganta algo crecida. J—6180

La Audiencia provincial de Orense, y en su nombre Don Martín Pérez y Pérez, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á José Vázquez Mato, alias hijo del Zarralleiro, de veintiocho años, hijo de Felipe y Dolores, casado, labrador, natural y vecino de Calvos, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas, en este partido y provincia, y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que en el término de quince días comparezca ante esta Audiencia para practicar con él una diligencia en causa que se le sigue por el delito de lesiones, procedente del Juzgado de Celanova.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de policía judicial la busca y captura de dicho procesado y que lo pongan, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición del Tribunal por haberse decretado su prisión provisional.

Orense 20 de Agosto de 1897.—Martín Pérez y Pérez.—El Secretario, G. Arias.

Señas.

Estatura alta, barbilampiño, bigote poco poblado, color bueno, ojos y pelo negro, y viste de pantalón pana aplomado, con zapatos de becerro. J—6179

Juzgados militares.

CAÑONERO «TEMERARIO»

Habiendo consumado deserción de este buque en el día 9 de Marzo del año último el marinero fogonero de segunda clase Francisco Pastor Puch, hijo de otro y de María Catalina, natural de San Fernando (Cádiz), á quien estoy procesando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que se tiene concedida en estos casos por las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por el segundo edicto, señalándole este buque, donde debe presentarse personalmente en el término de veinte días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del expresado buque, Buenos Aires 6 de Agosto de 1897.—Mariano Sanjuán.—Por su mandato, Francisco Lacosta. 3156—M

CARRACA

D. Juan Guerrero Benitez, Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que por segunda deserción se instruye contra el marinero Diego Rodríguez Foncubierta.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado marinero Diego Rodríguez Foncubierta, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, hijo de Juan y de Ana, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos garzos, barba naciente, estatura creciendo, color bueno, nariz regular, nació en 1875, vino al servicio en Enero de 1895 por el trozo de San Fernando y brigada de Cádiz, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de arresto de la penitenciaría de Cuatro Torres de este Arsenal á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición.

Arsenal de la Carraca 31 de Agosto de 1897.—Juan Guerrero. 3157—M

MADRID

D. Luis Viegra de Abreu y Motta, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Asturias, número 31, Juez nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que se sigue contra el soldado de la cuarta compañía Fernando Fortines Rivero por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Fernando Fortines Rivero, hijo de Francisco y de Juana, natural de El Escorial (Madrid), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Reina Cristina, que ocupa el segundo batallón de dicho regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Madrid á 3 de Septiembre de 1897.—Luis Viegra de Abreu. 3159—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor de la primera región.

Hago saber que teniendo que recibir declaración en exhorto procedente del expediente que por deserción se sigue en Barcelona al soldado Isidro Roden Borbadrán, á los padres del expresado soldado Isidro y Antonia, cuyo domicilio se ignora, se les cita, llama y emplaza por el presente edicto, para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, segundo, para la práctica de la expresada diligencia; apercibidos que de no efectuarlo en el referido plazo se les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 4 de Septiembre de 1897.—El Juez, Juan de Ceballos.—El Secretario, Tomás Bernaldo de Quirós. 3158—M

SEVILLA

D. José García Lahera, Teniente de navío y Juez instructor de la causa seguida por daños y coacciones en las correderas hijas del río Guadalquivir.

Por el presente se cita y llama á los parientes José Román, Francisco Ruiz Mato, José García Amaya y Francisco Ruiz López, cuyos domicilios y demás señas se ignoran, para que en el plazo de treinta días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de este puerto, al objeto de prestar una declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sevilla 2 de Septiembre de 1897.—El Juez instructor José García Lahera.—El Secretario, Francisco García Bernal. 3163—M

Juzgados de primera instancia.

AOIZ

D. Eduardo León y Ramos, Juez de primera instancia de Aóiz y su partido.

Hago saber que por D. Joaquín Gil y García, natural de Alhama de Murcia, y vecino de esta villa de Aóiz, se ha solicitado adicionar á su apellido paterno Gil el de Vergara, que es propio de sus ascendientes; lo que se hace público por el presente, con arreglo al art. 71 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870, á los efectos que dicho artículo determina; en la inteligencia que si no se presentan las reclamaciones oportunas en el perentorio plazo de tres meses, á contar desde la inserción de este anuncio, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Aóiz á 23 de Agosto de 1897.—Eduardo León.—Por mandado de S. S., José María de Espronceda. X—409

D. Eduardo León Ramos, Juez de instrucción de Aóiz.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Felipe Ardanaz y Sanz, hijo de Francisco y María Josefa, de veinticuatro años, herrero, soltero, con instrucción, natural y vecino de Jaurrieta, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de practicar con él ciertas diligencias acordadas en causa que se le sigue por atentado á un agente de la Autoridad; apercibido de que si deja transcurrir dicho término sin haber comparecido ó sin haberse presentado se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á disposición si fuere habido.

Dado en Aóiz á 20 de Agosto de 1897.—Eduardo León.—El Escribano, Florentino Alvarez y Torre.

Señas del Juan Felipe Ardanaz.

Estatura, nariz y boca regulares, pelo castaño, ojos garzos, color sano, y viste pantalón, blusa y boina azules, camisa blanca y zapatos negros. J—6181

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Arocha Fendiño, natural de Villamartin, hijo de José y de Francisca, de treinta y un años de edad, de profesión del campo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparece esta requisitoria inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á notificarle el auto de conclusión dictado en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por desorden público y emplazarlos con arreglo á derecho; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su captura, y conseguida que sea, ponerlo en estas cárceles por tránsito de justicia.

Dado en Arcos de la Frontera á 18 de Agosto de 1897.—Segundo Achútegui.—Por su mandato, Licenciado José Almedro. J—6147

BADAJOZ

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados por hurto Francisco Silva Jiménez, alias Manene, de doce años de edad, natural de Cáceres, provincia de ídem, vecino de Badajoz, hijo de Antonio y de Joaquina, estado soltero, domiciliado en calle Alta, sin antecedentes penales y sin instrucción, siendo su profesión jornalero; viste como los gitanos de este país, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, color moreno, sin señas particulares; y Lorenzo Salazar Silva, de diez años de edad, natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, vecino de ídem, hijo de Pedro y Manuela, estado soltero, domiciliado en calle Alta, sin antecedentes penales y sin instrucción, siendo su profesión gitano; viste como los gitanos de este país, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, color moreno, no tiene señas particulares, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en el sumario que en su contra instruyo por dicho delito de hurto; apercibidos que si dejan de comparecer en el término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y

condución á la cárcel de esta ciudad de dichos procesados.
Dada en Badajoz á 19 de Agosto de 1897.—Francisco Mifut y Macón.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—6182

D. Francisco Mifut y Macón, Juez instructor de esta capital y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de una yegua castaña, careta, más de marca, cerrada, calzada de los cuatro pies; y otra de un año, castaña, careta, calzada de los cuatro pies y una cicatriz al lado derecho de la boca, sustraídas la noche del 27 al 28 de Mayo último de la dehesa del Cedeño, de este término, cuyos semovientes pertenecen á Juan Soriano, y en unión de otro fueron sustraídos por Manuel Silva Vega y Manuel Lito, cuyos semovientes, si fueren habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no á creditaren su legítima adquisición.

Dada en Badajoz á 21 de Agosto de 1897.—Francisco Mifut y Macón.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—6148

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Gibert, Emilio N., trapero, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito Paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirles declaración indagatoria en méritos del sumario que instruye contra los mismos y otro sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de los individuos Juan Gibert y Emilio N., poniéndolos en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 20 de Agosto de 1897.—Francisco de P. Ayala.—Por mandado de S. S., y por D. Lorenzo Bosch, Luis Durán. J—6149

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en providencia de ayer, dictada en las diligencias de cumplimiento de sentencia proferida en el juicio declarativo de menor cuantía seguido por D. Bruno Domingo y Comas contra Doña Francisca Andrés y Navarro y D. Ramón Lorente Pérez, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, pertenecientes á los demandados, sitos en el término municipal de Cella, partido judicial de Albaracín, provincia de Teruel:

1.^a Una casa señalada de núm. 11 en la calle hoy día de Magdalenas, antes Romanos, del pueblo de Cella, compuesta de bajos y dos pisos destinados á habitación y graneros; un buen corral al descubierto en su parte posterior; cuadras para los animales de labranza, y demás dependencias necesarias á la casa de un labrador. Ocupa una superficie de unos 200 metros cuadrados, y linda: á la derecha, entrando, con Miguel Iranzo Gómez; por la izquierda con Juan Pablo Jiménez; por su frente con la citada calle de Magdalenas, y por su espalda con Miguel Gómez Miedes. Ha sido valorada por el Perito en 3 000 pesetas.

2.^a Una heredad de labor y regadío en la partida de Villarejos, distante unos dos kilómetros del pueblo de Cella, y bien situada para el riego: linda al Norte con otra de Francisca Andrés; al Este con acequia; al Oeste con paso, y al Sur con honores de Francisco Montero. Su cabida es de unas 67 áreas ó seis fanegas aproximadamente, y su valor 1.650 pesetas.

3.^a Otra heredad inmediata á la precedente, en el mismo partido de Villarejos, de labor y regadío; ocupa una extensión superficial de una hectárea aproximadamente ó poco más de 10 fanegas: linda al Norte con José Muñoz; al Sur con José Lorente; al Este con paso ó camino, y al Oeste con prados. Su valor es de 2.750 pesetas.

4.^a Otra heredad de regadío en la partida de los Olmos, á poca distancia del pueblo de Cella: linda al Norte con Joaquín Navarro; al Sur con el camino que va á Villarquemada; al Oriente con José Muñoz, y á Poniente con Francisco Orenco. Su extensión superficial es de unas 44 áreas, ó bien cuatro fanegas aproximadamente, y su valor 1.100 pesetas.

5.^a Otra finca sita en el citado partido de Villarejo, de cabida unas 33 áreas, ó tres fanegas aproximadamente: linda á Oriente con paso; á Mediodía con José Serrano, á Poniente con vallado, y al Norte con Agustín Valenzuela. Su valor 900 pesetas.

6.^a Otra heredad, sita en el partido del Raudal, poco más de un kilómetro del pueblo de Cella: linda al Este con Valladar; al Sur con Cristóbal Jiménez; á Oeste con José Pérez, y al Norte con Francisco Lanzuela. Su cabida de unas 22 áreas ó bien dos fanegas, y su valor 600 pesetas.

Siendo el total valor de las fincas antedichas el de 10.000 pesetas, sin deducción de las cargas á que pudieran estar afectas.

Se subastan por esta cantidad en un solo lote y sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad, mediante las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la valoración.

3.^a Vendrán á cargo del rematante los gastos de subasta, escritura hacendera, pago de laudemios, si se devengasen, y demás que se originen hasta su inscripción en el Registro.

Los autos se hallarán de manifiesto al público durante el término de la subasta en la Escribanía del infrascrito, sita en la calle de la Daguería, números 8 y 10, piso segundo.

El remate se celebrará el día 30 del próximo mes de Septiembre, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado, sito en la calle Paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo.

Barcelona 21 de Agosto de 1897.—José Pérez Cabrero.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Pascual Español. X—408

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra Josefa Castells Curet, de cuarenta y tres años de edad, natu-

ral de Sans, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y condución ante este Juzgado de la referida procesada Josefa Castells Curet.

Dada en Barcelona á 19 de Agosto de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa, habilitado. J—6150

CACERES

Por providencia de este día del Sr. D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los que tengan que deducir acciones contra el Registrador que fué de la propiedad de este partido D. Fulgencio de Heredia y Aranda, el cual sirvió también con anterioridad las de Santa Marta de Ortigueira, Marquina y Cuena, que será devuelta la fianza que tenía prestada como tal Registrador luego que transcurran tres años desde el fallecimiento del mismo, ocurrido el 18 de Febrero último.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 277 del reglamento hipotecario se expide el presente.

Cáceres 19 de Agosto de 1897.—El Secretario del Juzgado, Marcelino Rasero. J—6152

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Cristóbal Ríos Mezcuca, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; cuya causa es la núm. 50 de 1893.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y condución á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 18 de Agosto de 1897.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

Señas y circunstancias.

Natural de Jimena, hijo de Francisco y Salvadora, de veinticinco años, soltero, del campo y vecino de Beceite. J—6154

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Rafael García Rodríguez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; cuya causa es la núm. 199 de 1894.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y condución á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 18 de Agosto de 1897.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

Señas y circunstancias.

Natural de Málaga, hijo de Antonio y Dolores, de diez y ocho años, soltero, jornalero y vecino de La Línea. J—6155

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados José Camargo Montado y Francisco González Aguilar, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de contrabando; apercibidos de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y condución á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 18 de Agosto de 1897.—Rafael Bethencourt.—Por mi compañero Sr. Arenas, Licenciado José Luis Morote.

Señas y circunstancias.

El primero, natural y vecino de La Línea, en Vista Hermosa, soltero, de doce años, albañil, sin instrucción, residente en Benalauria.

Y el segundo, natural y vecino de La Línea, en San Bernardo, de doce años, soltero, jornalero y sin instrucción. J—6156

COCENTAINA

D. Emilio Catarineu Agudo, Juez de instrucción del partido de Cocentaina.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Lloréns Oltra, alias Calma, vecino de Planes, casado con Vicenta Soriano Oltra, jornalero, de treinta y seis años, que según noticias se encontraba hace cuatro meses ocupado de machacante en el pueblo de San Felú de Guixols, Playa del Oro, y cuyo actual paradero se ignora,

para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en la causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Andrés Oltra; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término se le impondrá la multa procedente y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura y condución á estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Cocentaina á 18 de Agosto de 1897.—Emilio Catarineu Agudo.—Por orden de S. S., Vicente Castelló. J—6183

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente sobre exacción de las costas impuestas á la procesada Tomasa Crespo Herranz, soltera, hija de Eugenio y Epifania, natural y vecina del Moralzarzal, de veintitres años de edad, cumplidos en 29 de Diciembre del año último, á consecuencia de causa que se la siguió por el delito de robo, en cuyo expediente, que se ha seguido por la vía de apremio, anunciándose la subasta de los bienes inmuebles embargados á dicha procesada por primera, segunda y tercera vez, esta última sin sujeción á tipo, se presentó como único licitador Don Francisco García González, mayor de edad y vecino de esta villa, ofreciendo por la cuarta parte de una cerca titulada del Sotillo, en término de Cerceda, 10 pesetas, y por la novena parte de la casa calle del Cerrillo, núm. 4, del pueblo del Moralzarzal, 5 pesetas; se cita y llama á la referida procesada Tomasa Crespo Herranz, mayor de edad, y que se encuentra declarada rebelde en mencionada causa, ignorándose su actual paradero, para que, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, en el término de nueve días, siguientes á la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pueda pagar el importe de todas las costas, librando sus bienes ó presentar persona que mejore la postura hecha por el poster Don Francisco García González en el acto de la tercera subasta, celebrada sin sujeción á tipo, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de dicha ley; previniéndola que transcurridos los nueve días sin haber pagado ni mejorado la postura se aprobará el remate, mandando llevarlo á efecto.

Colmenar Viejo 19 de Agosto de 1897.—V.º B.º—Romero. El Escribano, Miguel Guardiola. J—6157

FUENTE DE CANTOS

D. Manuel Carrascal y Gordillo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ballester Luna, conocido por Antonio Luna, vecino de Montemolin, con residencia en la aldea de Pallares, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por sedición; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Fuente de Cantos á 16 de Agosto de 1897.—Manuel Carrascal y Gordillo.—Por su mandado, José María de Gordo. J—6159

D. Manuel Carrascal y Gordillo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Antonio Murillo Portela, vecino de Montemolin, con residencia en la aldea de Pallares, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa seguida en su contra por el delito de hurto; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Fuente de Cantos á 18 de Agosto de 1897.—Manuel Carrascal y Gordillo.—Por su mandado, José María Gordo. J—6160

GANDESA

D. Román Sañudo y Pelayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fermín Aramendia y Armendáriz y Alberto Puig Monté, alias Cuto, cuya última residencia la han tenido, el primero en Samper de Calanda (Teruel), y el segundo en Ribarroja (Tarragona), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días á responder de los cargos que les resultan del sumario que contra ellos y otros se instruye sobre robo y doble asesinato; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y después de encargar á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura y condución de dichos dos procesados á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, se cita, á fin de que se presenten ante el mismo dentro del indicado término, á los testigos José Ferrer Calduch, oficial de carpintero, y María Vicente Aguilar, que se supone residen en Valencia; á Rosa Aguilar Serrano, residente últimamente en Alloza (Teruel), y á Francisco Foguet Mestres, alias Quicot, en Ribarroja (Tarragona), al objeto de prestar declaración en el mencionado sumario.

Dada en Gandesa á 20 de Agosto de 1897.—Román Sañudo.—Por disposición de S. S., Galo S. Corona. J—6184

HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio sobre lesiones de Andrés Gómez, trabajador en la vía férrea de Linares á Almería, y cuyas lesiones le ocasionaron la muerte, las cuales le fueron producidas á consecuencia de una caída; en cuya causa se ha acordado que toda vez que el interfecto era natural de Galicia, y además por un testigo se ha hecho la indicación de que estaba casado en Andalucía, llamar por edictos, por término de quince días, á las personas de la familia de dicho interfecto á fin de ofrecerles el procedimiento y hacerles entrega de los efectos de su propiedad que le han sido encontrados y que obran depositados en este Juzgado, los cuales se designarán á continuación. Este llamamiento será extensivo á cuantas personas puedan facilitar datos á este Juzgado acerca del verdadero nombre y apellidos

del finado, su naturaleza, vecindad y demás circunstancias precisas para la identificación de su persona, insertándose a continuación las señas y circunstancias que constan del interfecto.

Dado en Huelma á 17 de Agosto de 1897.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Lorenzo López.

Efectos ocupados al interfecto.

Unas alforjas tela lienzo de fardos en buen uso, si bien servidas, y en ellas se ha encontrado lo siguiente:

Una blusa de tela de algodón fondo azul á cuadros encarnados, sin estrenar.

Un pantalón de tela de verano oscuro de algodón, igualmente sin estrenar.

Una camisa blanca de lienzo de algodón, deteriorada.

Unos calzoncillos, también de lienzo de algodón, deteriorados.

Un pañuelo de algodón para la cabeza blanco y negro, sin estrenar.

Y un pedazo de tocino del peso de medio kilogramo.

Señas del interfecto.

Como de unos cuarenta á cincuenta años de edad y ser de mediana complexión, con la cabellera negra y larga y la barba corta y entrecana, vestido con ropas de trabajador del campo excesivamente rotas y remendadas. J—6185

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza al procesado Diego Moya Fernández, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención, conduciéndole á estas cárceles del repetido procesado, cuyo paradero se ignora.

Dada en Huércal Overa á 9 de Agosto de 1897.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, S. S. Méndez. J—6186

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los testigos el conocido por el Cano, su hijastro Antonio y Trinidad Santiago, gitanos, cuyas dems circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias judiciales.

Dado en Huércal Overa á 14 de Agosto de 1897.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, S. S. Méndez. J—6187

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Maximiliano Caballero Infante, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente, y en méritos al sumario que instruyo sobre actos deshonestos contra Ildelfonso Alvarez Bernal, cito, llamo y emplazo al mismo, hijo de Manuel y de María, de sesenta años de edad, natural de Bornos, de esta vecindad, casado, del campo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado en dicho sumario, declarándolo terminado y ser emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea, lo remitan á esta cárcel á mi disposición.

Jerez de la Frontera 18 de Agosto de 1897.—Maximiliano Caballero Infante.—Juan M. López. J—6188

LA BISBAL

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de hoy, en méritos de sumario núm. 73 de 97 de este Juzgado y 404 del rollo de la Audiencia, sobre abusos deshonestos, se cita, llama y emplaza á Joaquín Bitloch Palli, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

La Bisbal 19 de Agosto de 1897.—V. B.—El Juez de instrucción, J. Gante.—Francisco de B. Nicéns. J—6162

LUCENA

D. Pedro Huertas y Alhama, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ramírez y Moreno, natural y vecino de esta ciudad, de cuarenta años, casado, jornalero, hijo de Antonio y de Francisca, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad para extinguir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba en causa que se le ha seguido por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca del mencionado procesado, y en su caso procedan á su prisión y conducción á la cárcel de este partido con el objeto indicado.

Dada en Lucena á 18 de Agosto de 1897.—Pedro Huertas.—El actuario, Pedro Ramos. J—6163

LLERENA

D. Antonio Carrasco y Alvarez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Román Gómez, de setenta y un años de edad, viudo, de oficio platero, natural de Gaucín, provincia de Málaga, y vecino de Fregenal de la Sierra, hijo de Francisco y María, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Málaga y Badajoz, comparezca ante este Juzgado al objeto de que manifieste si se ratifica ó no en las conclusiones formuladas por el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado.

Dada en Llerena á 18 de Agosto de 1897.—Antonio Carrasco y Alvarez.—Por su mandado, Vicente Margalejo. J—6164

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente García Rosal, alias Ojitos, de cuarenta y siete años de edad, soltero, papalista, natural de esta Corte; á Jacinto Escuder Gutiérrez, de veintinueve años, soltero, empleado, natural de Corral de Almaguer, provincia de Toledo; á José Alvarez y á un sujeto conocido por El Fatigas, de profesión torero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión que contra los mismos he dictado en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de estafa, y recibirles declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Agosto de 1897.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blánquez. J—6189

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se siguen autos á instancia de Doña Luisa Balaguer y Prats con su marido D. Luis Valdés y Belda, sobre depósito de aquélla y señalamiento de alimentos, habiéndose solicitado por la demandante se deje sin efecto el nombramiento de depositario, que recayó á favor de D. Juan Rivas, y se nombre en sustitución del mismo á D. Bartolomé Prohens y Marón, vecino de la ciudad de Palma de Mallorca, domiciliado en la calle de Sanz, núm. 26, en cuyo autos se ha acordado, por providencia dictada en el día de la fecha, se cite á los interesados á la comparecencia que preceptúa el art. 1.897 de la ley de Enjuiciamiento civil, la cual tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado.

Y en atención á ignorarse el domicilio y actual paradero de D. Luis Valdés y Belda, según manifestación de la demandante, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca el día y hora referidos en la sala audiencia del Juzgado, con el objeto indicado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1897.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti. 336—P

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, recaída en el incidente de pobreza formulado por el Procurador D. Francisco Miranda, en nombre de Doña María Francisca González y Rodríguez, sobre que se la declare pobre para litigar con D. José, Doña María, Doña Manuel y D. Manuel Alvarez Fernández, se emplaza por medio del presente á D. José Alvarez Fernández, para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y conteste la demanda en forma; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—V. B.—El Juez de primera instancia, Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario, Lino Gutiérrez. 335—P

D. Eduardo Ruiz y García de Hita, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á D. Manuel Bárcenas de Manuel, natural de las Navas de San Antonio, Segovia, de treinta y ocho años de edad, hijo de Jerónimo y de Jerónima, casado con Soledad Ariza, empleado y de esta vecindad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado, ó en la cárcel celular, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por sustracción de varios efectos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido procesado, dejándole en la cárcel correspondiente á disposición de este mismo Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1897.—Eduardo Ruiz García Hita.—El Escribano, P. H., José María Nogués. J—6190

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Córdoba García, alias Matías, natural de Corumbela, partido judicial de Torrox, de esta vecindad, en la calle de Garcilaso de la Vega, núm. 7, de edad de cuarenta y tres años, hijo de Antonio y de María, casado con Basilia Fernández Córdoba, jornalero del campo, con instrucción, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta cárcel para citarlo y emplazarlo para ante el Tribunal Superior en causa seguida contra el mismo y consorte sobre hur-

to de flores; bajo apercibimiento de que, en su defecto, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, ingresándolo en esta cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado por mi auto de este día en la referida causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Agosto de 1897.—Francisco G. Blanco.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—6165

MANCHA REAL

D. Antonio Póvez López, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la noche del día 11 del actual sustrajeron á D. Luis Uceda Sánchez, de estos vecinos, la caballería, cuyas señas á continuación se expresan, que tenía pastando en el sitio caserío de Castillo, de este término, para que dentro del término de veinte días, contados desde el que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del autor del hecho referido, y siendo conocido, se proceda á su busca y captura, poniéndolo, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también la caballería sustraída, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Mancha Real 17 de Agosto de 1897.—Antonio Póvez López.—Por mandado de S. S., Pedro Cañones y Valero.

Señas de la caballería.

De unos diez años, roja, lucera, alzada un dedo sobre la marca, con una rozadura en la cepa de la cola, donde tiene pelos blancos, con pelo corto en la garganta de haber tenido unción fuerte. J—6191

D. Antonio Póvez López, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la noche del día 11 del actual sustrajeron á D. Ramón Sánchez Jordán, de estos vecinos, las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, que tenía pastando en el sitio camino Angosto, de este término, para que dentro del término de veinte días, contados desde el que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del autor del hecho referido, y siendo conocido, se proceda á su busca y captura, poniéndolo, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también las caballerías sustraídas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Mancha Real 17 de Agosto de 1897.—Antonio Póvez López.—Por mandado de S. S., Pedro Cañones y Valero.

Señas de las caballerías.

De uno, pelo negro, ocho dedos sobre la marca, de doce años de edad, la mano derecha la echa para adentro, tiene desollones en toda la parte izquierda del cuerpo, y en la cuartilla de la pata de este lado tiene una rozadura de haber estado enredado estando trabado.

De otro, pelo castaño oscuro, alzada diez dedos sobre la marca, de diez y seis años, cuerpo corto y lomo de gato, tiene en la quijada un sobrehueso de una pulgada de largo. J—6192

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue sobre lesiones contra Ramón Planas, se cita por la presente al procesado Ramón Planas Garrós, hijo de José y Antonia, de veinticuatro años de edad, blanqueador, con instrucción, casado, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido para responder de los cargos que resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado Ramón Planas Garrós, conduciéndolo con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Manresa á 13 de Agosto de 1897.—Segundo F. Argüelles.—Por mandado de S. S., José Vela, Secretario. J—6193

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

A todas las Autoridades y agentes de policía judicial que la presente requisitoria vieren, hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre hurto de dinero contra Jaime Berangueras Morral, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y de Lucía, soltero, natural de Santa María de Oló, de este partido judicial, vecino que ha sido de Artés y de profesión panadero, cuyo actual paradero se ignora, respecto del cual se tiene decretada su prisión, por lo que ruego, pido y suplico á todas las Autoridades y agentes de policía mencionados se sirvan dar las órdenes oportunas para el logro de la mencionada captura, y caso de conseguirla, poner al indicado sujeto á disposición de este Juzgado, á los fines de justicia.

Asimismo cito y llamo al repetido Jaime Berangueras Morral, para que dentro del término de cinco días se presente ante este Juzgado para los fines de justicia en la indicada

causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Manresa á 20 de Agosto de 1897.—Segundo F. Argüelles.—Por mandado de S. S., Santos Yelastico. J—6194

MÉRIDA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de robo contra Francisco Montes Pérez y otros, ha acordado se cite por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á un individuo llamado José, tuerto del ojo izquierdo, como de unos cincuenta años de edad, que no tiene familia, y si la tenía el verano pasado se hallaba retirado de con ella, y otro individuo como de unos veinticinco años de edad, de estatura regular, color moreno, y que ambos decían ser vecinos de Zarza junto Alange, los cuales, por falta de trabajo en la siega, estuvieron hospedados unos cuantos días dicho verano pasado en casa de un tahonero de La Garrovilla conocido por Benigno, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales con objeto de prestar declaración; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Mérida á 19 de Agosto de 1897.—V.º B.º—Cardenal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—6166

MONDOÑEDO

D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez de instrucción de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Juan Nicolás Rodríguez, que usa también el segundo apellido de Veiga y sólo el nombre de Angel, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo ilegítimo de Francisca Antonia, natural del Ayuntamiento de Villamea, partido judicial de Ribaudo, y vecino de esta ciudad, el cual se ausentó hace días de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, localizada en el ex convento de Alcántara, con el fin de notificarle el auto de terminación y ser emplazado en el sumario que con el núm. 22 del corriente año se le sigue por hurto de unos pendientes de oro y plata, cuatro duros en metálico y un revólver inutilizado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y por hallarse decretada la prisión provisional del referido Angel Juan Nicolás Rodríguez, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel pública de este partido.

Dado en Mondoñedo á 16 de Agosto de 1897.—Ramiro Valcarlos.—El Escribano, P. H., Manuel Torviso García. J—6195

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Alejandro García del Pozo y Merino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Rabadán Valero, vecino de Villanueva de B. Jara, natural de Quintanar del Rey, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que se constituya en prisión en la cárcel de esta villa, y comparezca ante el Juzgado de instrucción de la misma; apercibido de que si no lo verifica dentro de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Valencia y Cuenca, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar según se ordena en el expediente de ejecución de sentencia que pende en este Juzgado procedente de la causa seguida contra el mismo, sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa del referido penado Mariano Rabadán Valero.

Dada en Motilla del Palancar á 18 de Agosto de 1897.—Alejandro García del Pozo.—Por su mandado, el actuario habilitado, Leandro Alarcón. J—6167

MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Antonio Alcázar Clemente, hijo de Antonio y Antonia, bautizado y vecino del partido de Algezares, de este término, casado con Encarnación Céspedes Alemán, jornalero, sin instrucción, de veintiséis años de edad, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, Palacio de la Audiencia, á fin de que extinga la condena que se le ha impuesto en causa sobre contrabando; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del José Antonio Alcázar.

Dada en Murcia á 20 de Agosto de 1897.—Cristóbal Gironés.—El Escribano, Fulgencio Murcia. J—6196

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á la gitana Anica Castro, que ha residido en Bujalance y en Sevilla, é iba con gitanos por la provincia de Toledo conduciendo caballerías en Julio del año último, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla, comparezca en este Juzgado á ser oída, conforme al artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que instruyo por el delito de falsedad de guías para la venta de caballerías contra Juan Manuel Camacho Morales y otros; bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada Anica, y caso de ser habida

la conduzcan á la cárcel de esta villa á mi disposición, como detenida.

Dado en Navalcarnero á 14 de Agosto 1897.—Eduardo Arnáiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas. J—6168

OLMEDO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hace saber que habiendo desempeñado D. Modesto Hidalgo Villanueva el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y solicitándose por el mismo la devolución de la fianza prestada, se anuncia dicha pretensión en el presente tercer edicto, por medio del que se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, según lo prescrito, y á los efectos establecidos en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria en su párrafo tercero.

Dado en Olmedo á 19 de Agosto de 1897.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Sanz. J 6169

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Cipriano Cirés é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por ante el Escribano que refrenda, pende causa por lesiones de José Gao Borda, de doce años, natural de Barcenillas, en el Valle de Cabuerniga, provincia de Santander, contra José Hera Guerrero; en dicha causa he acordado, en providencia de hoy, ofrecer la causa al padre del lesionado Juan Gao por medio del presente edicto, que se fijará en la GACETA DE MADRID, por término de diez días, instruyéndose de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud, é ignorándose el paradero del Juan Gao, se expide el presente en el Puerto de Santa María á 11 de Agosto de 1897.—Cipriano Cirés.—El Escribano, Licenciado Luis Serrano. J—6197

D. Cipriano Cirés é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita y llama á un individuo llamado Manuel, asturiano, como de veintiocho años, que trabajaba de hoyalatero en el penal de Burgos, donde cumplió su condena el 26 ó 27 de Septiembre del año último, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa contra Laureano Millán Garde por tentativa de fuga del penal de esta ciudad.

Puerto de Santa María 21 de Agosto de 1897.—Cipriano Cirés.—El actuario, José de Castro. J—6171

SALAMANCA

En la causa que se instruye por falsificación en este Juzgado, en providencia de este día, dictada por el Sr. D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de la misma y su partido, ha acordado se cite á D. Pedro Alonso Rodríguez, vecino que se decía era de Avila, y D. José Rey, que lo era de Segovia, empleados que fueron en la oficina liquidadora del Abogado del Estado de esta población en el año 1890, para que sin excusa ni pretexto alguno comparezcan ante este dicho Juzgado en el término de cinco días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, bajo las penas de ley.

Y para que tenga lugar, pongo la presente en Salamanca á 20 de Agosto de 1897.—Juan Lorenzo M. Blanco. J—6198

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que sigue por lesiones que sufre Domingo Díaz Rodríguez, ocasionadas á las dos de la madrugada del día 8 de Julio último al saltar una tapia en la estación de las Rozas, se cita al testigo que en aquella ocasión le acompañaba, Leandro N., cuyos apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, con domicilio en la Ronda de Segovia, cuyo número también se ignora, de la villa y Corte de Madrid, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta principal de la Casa Ayuntamiento de este Real Sitio, para prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en San Lorenzo del Escorial á 19 de Agosto de 1897.—El Escribano, Gonzalo Moreno. J—6139

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de cinco gallinas verificado en la madrugada del día 27 de Abril último en el pago de la Bayoneta, de la propiedad de Dolores Ramos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dichos autores y á mi disposición, caso de ser habidos.

Sanlúcar de Barrameda 6 de Agosto de 1897.—Federico Escobar Aliaga.—Rafael Casanova. J—6173

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Moreno, alias Dientes de pala, de veintinueve años de edad, hijo de Sebastián y de Carmen, casado, natural de Málaga, vecino de La Línea, jornalero, con instrucción, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle una orden de la Superioridad; pues así lo tengo acordado á virtud de mandamiento de la Audiencia provincial de Cádiz.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan con actividad y celo á la

busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del indicado procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 14 de Agosto de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6140

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio González Macías, hijo de Joaquín José y de Luisa, de veintinueve años de edad, soltero, cantero, con instrucción, natural y vecino de la villa de La Línea, habitante en la calle de las Flores, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle una orden de la Superioridad; pues así lo tengo acordado á virtud de mandamiento de la Audiencia provincial de Cádiz; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del indicado individuo.

Dada en la ciudad de San Roque á 16 de Agosto de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6141

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Miguel Rocha, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Andrés y de Magdalena Francisca, viudo de María Mestra, natural de Safara (Portugal), vecino de La Línea y jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de esta cárcel para hacerle cierta notificación en la causa que se le sigue por hurto de un corpiño; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 16 de Agosto de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Pozo. J—6142

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Díaz Bustamante, natural de Benagabón, vecino de La Línea, hijo de Antonio y Josefa, de treinta años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencia de esta cárcel para cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 16 de Agosto de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Pozo. J—6143

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Camargo Montado, conocido por Mangolés, vecino de La Línea, habitante en el Castillo de España, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por lesiones á José Jiménez Macías, alias Quilino; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del indicado individuo.

Dada en la ciudad de San Roque á 19 de Agosto de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6174

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Adolfo González Peralta, de veintinueve años de edad, natural de Guadix (Granada), soltero, comerciante, y á Luis González Peralta, de edad de veintisiete años, ambos vecinos que han sido de Irún, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en el mismo por defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 17 de Agosto de 1897.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buechea. J—6114

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Francisco Fernández Polanco, en providencia de 2 del actual, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Isabel Hernández y Padrón, vecina de esta ciudad, sobre que se declare su mejor derecho á disfrutar los bienes que dotan la capellanía fundada en la Isla del Hierro por el Capitán D. Pedro Quintero, se emplaza á los herederos y representantes del demandado D. Lázaro Pedrón, y al también demandado D. Pedro Segundo Castañeda, ausentes, en Cuba, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días improrrogables comparezcan en autos, personándose en

forma; en prevención de que si no comparecen á contestar la expresada demanda que en su contra y en la de otros ha deducido la Doña Isabel, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 10 de Agosto de 1897.
El Escribano, Luis de Miranda. 332—P

TALAVERA DE LA REINA

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y término de treinta días, desde la inserción en el último de los periódicos oficiales de Toledo, Ciudad Real, Madrid y GACETA, se cita y emplaza á los quinilleros Aquilino Morales, de Fuente el Fresno, y Demetrio Andrial, de Madrid, á fin de que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal por robo y lesiones el día 7 de Abril último; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y de la Guardia civil la busca, captura y conducción á este Juzgado, con cuanto se les ocupe, de los dos indicados sujetos, los cuales el día del robo montaban, uno un caballo blanco oscuro, y el otro castaño oscuro, y usaban sombrero cordobés color claro y uno chaqueta de astracán.

Dado en Talavera de la Reina á 14 de Agosto de 1897.—Enrique Hidalgo Romo.—Por su mandado, el Secretario encargado, Pablo de Arezo Rueda. J—6055

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de tres bueyes á D. Francisco Delgado y Zuleta el día 11 de Enero último, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad, comparezcan en este Juzgado, situado en la calle Bailén, núm. 25, para recibirles declaración en dicho sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia de este día á virtud de lo ordenado por la Superioridad.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores de dicho hurto, y caso de ser habidos los citen para su comparecencia en este Juzgado.

Dado en Utrera á 17 de Agosto de 1897.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, José de Seda. J—6115

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Constantino Cabrera, natural de Adra, vecino que fué de Sevilla, en calle Hiniesta, núm. 11, soltero, de oficio pintor, hijo de Pedro y Francisca, de veintitún años de edad y sin instrucción, siendo su estatura regular, color claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, sin pelo de barba, nariz y boca regulares, y sin señas particulares, el que se fugó de la cárcel de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Almería, se presente en esta cárcel ó Juzgado de instrucción de esta ciudad, sita en calle de Bailén, núm. 25, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue por hurto de caballerías y por la cual se encontraba en prisión; apercibido con que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Utrera á 17 de Agosto de 1897.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, José de Seda. J—6144

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, que tuvo lugar en la noche del 12 para amanecer el 13 del corriente mes, del corral en que se cierra el ganado mayor y menor de San Martín de Valvení, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Palencia y Valladolid, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de referidas caballerías, y á la detención, en su caso, de las personas en cuyo poder se hallaren, remitiéndolas á este Juzgado si no dieren suficientes garantías de su legítima adquisición.

Dada en Valoria la Buena á 16 de Agosto de 1897.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Licenciado Juan Antonio Ballea.

Señas de las caballerías.

- Una burra cardina, de seis años de edad.
- Un borrico pardo, cerrado.
- Otro borrico, pelo negro, con el hocico blanco, de siete años de edad.
- Una borrica, de siete años, pelo cardino, preñada.
- Otra burra, cerrada, pelo cardino.
- Y otra borrica, cerrada, pelo negro, alzada regular.

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramón Sa, hijo de Vicente Sa, de unos diez y seis años de edad, vecino de la parroquia de Rosende, Ayuntamiento de Sober, en el partido judicial de Monforte, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado, calle del Príncipe, número 60, á responder de los cargos que contra él resultan

en sumario que me hallo instruyendo sobre estafa á D. Francisco Guillón; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo se exhorta á todas las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo detengan y pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Vigo á 16 de Agosto de 1897.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. J—6116

VILLACARRIEDO

D. Eustaquio Gutiérrez Sainz, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 16 del corriente, se cita, llama y emplaza á Doña Isabel y Doña Joaquina Barquín Casta y Doña Venancia Arrenal Barquín, las dos primeras como hijas, y la tercera como nieta de D. Sebastián Barquín Gómez, vecino que fué en Vega de Villafuere, y la residencia de las cuales se ignora, para que en el término de quince días, y como herederas de éste, comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado, á usar de su derecho en el juicio de testamentaria que ha promovido D. Quiterio Villa y Marcos; entendiéndose que si hubiesen fallecido podrán personarse los herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio adelante, sin más citarlas ni emplazarlas.

Dado en Villacarriedo á 25 de Agosto de 1897.—Eustaquio Gutiérrez.—Por mandado de S. S., F. Fidel Riancho. X—411

ZAMORA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber que Doña Tomasa García de Bujanda y España, viuda, propietaria y vecina que fué de esta ciudad, falleció en su domicilio la noche del 28 al 29 de Marzo último sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y en su consecuencia, se tramita de oficio en este Juzgado el juicio de abintestato al no reconocersele parientes ni haberse presentado ninguno al primero y segundo llamamiento, habiéndose acordado en providencia de este día hacer este tercero y último, de conformidad con lo que se determina en el artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado los que se crean con derecho á la herencia de la expresada Doña Tomasa García de Bujanda; con apercibimiento de tenerse por vacante si nadie la solicita dentro de dicho término.

Zamora 19 de Agosto de 1897.—Manuel de Torres Requena.—José M. Aragón. 334—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Felipe José Guillén y Larraz, Juez municipal, ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza por ausencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Romualdo Miguel Pascual Carbonell, de treinta y un años, soltero, hijo de Romualdo y de María, natural de Alcoy, vecino de Madrid, cómico y residente accidentalmente en Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Valencia y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, con objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer dentro del expresado término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del expresado Romualdo Miguel Pascual Carbonell, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 17 de Agosto de 1897.—Felipe J. Guillén.—De su orden, Angel Barón. J—6079

D. Felipe José Guillén y Larraz, Juez municipal, ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza por ausencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Saturnino Ramos Lorenzo, de diez y nueve años, soltero, natural de Berlanga de Duero, hijo de Mariano y Martina, sastre, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Huesca y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, con objeto de practicar con el mismo cierta diligencia judicial en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer dentro del expresado término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad de dicho Saturnino Ramos, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 18 de Agosto de 1897.—Felipe J. Guillén.—De su orden, Angel Barón. J—6117

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. José Luis Ponce de León, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Luisa Reveca Obispo Ayuso, de cuarenta y ocho años, casada, natural de Hortaleza, Madrid, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por escándalo; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Luisa Reveca, conduciéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1897.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—6118

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Huelva.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito, constituidos en este Banco, núm. 62, de un título de Deuda amortizable al 4 por 100, por pesetas 5.000, expedido en 5 de Octubre de 1896 á favor de D. José Hernández Garrido y á disposición del Sr. Administrador de esta Aduana, y núm. 198 de un título de Deuda perpetua exterior al 4 por 100, por pesetas 1.000, expedido en 29 de Mayo de 1896, á favor de D. Cayetano Hernández Garrido, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el reglamento de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán duplicados de los referidos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco de España libre de toda responsabilidad.

Huelva 2 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Nicolás Kayser. X—353

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 13 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, den principio los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Octubre de 1897:

- 1.º Obligaciones de la línea de Añar á Santander: 604 obligaciones especiales.
- 2.º Obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao: 68 de la primera serie. 161 de la segunda id. 3 lotes de residuos de segunda serie.
- 3.º Obligaciones de las líneas de Asturias, Galicia y León: 410 de primera hipoteca (primera serie). 155 de primera id. (segunda id.). 228 de segunda id. 158 de tercera id.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar el día señalado en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 31 de Agosto de 1897.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—410

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Agosto de 1897.

| | Pesetas. |
|-------------------------------|----------------|
| ACTIVO | |
| Caja..... | 10.057.746'38 |
| Cartera..... | 14.071.175'72 |
| Cuentas corrientes..... | 763.887'30 |
| Cuentas varias..... | 2.095.017'86 |
| Valores en depósito..... | 78.383.772'84 |
| Valores en garantía..... | 9.426.706 |
| | 114.798.306'10 |
| PASIVO | |
| Capital..... | 12.500.000 |
| Obligaciones á pagar..... | 44.317'70 |
| Cuentas corrientes..... | 11.177.028'44 |
| Cuentas varias..... | 3.265.381'12 |
| Acreedores por depósitos..... | 78.383.772'84 |
| Acreedores por garantías..... | 9.426.706 |
| | 114.798.306'10 |

S. E. ú O.—Madrid 31 de Agosto de 1897.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º—El Director, B. Darhan. X—413

La California Manchega.

Balance de situación en el segundo trimestre de 1897.

| | Abril. | Mayo. | Junio. |
|-----------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| ACTIVO | | | |
| Caja..... | 18.974'74 | 3.093'73 | 5.732'97 |
| Banco de España c/c.. | 38.050'04 | 14.525'05 | 22.701'80 |
| Consejeros de Administración..... | » | 1.104'31 | 1.104'31 |
| Pertenencias mineras..... | 16.952'30 | 16.963'80 | 16.963'80 |
| Instalaciones..... | 714.011'65 | 717.426'83 | 721.233'15 |
| California Manchega.. | 519.350'26 | 519.350'26 | 519.350'26 |
| Máquinas..... | 182.128'20 | 182.128'20 | 182.128'20 |
| Maquinaria y herramientas..... | 11.465 | 11.465 | 11.465 |
| Terrenos..... | 9.563 | 9.563 | 9.563 |
| Edificios..... | 273.180'21 | 273.180'21 | 273.180'21 |
| Mobiliario..... | 32.157'08 | 32.778'48 | 32.790'98 |
| Mobiliario de oficinas..... | 1.240'26 | 1.298'95 | 1.339'92 |
| Almacén..... | 199.618'47 | 200.421'95 | 201.735'10 |
| Cantina..... | 17.211'57 | 16.507'66 | 18.152'65 |
| Cuentas de gastos.... | 167.595'40 | 201.175'83 | 228.774'58 |
| Deudores por cuenta.. | 9.231'70 | 10.770'75 | 9.944'76 |
| | 2.210.729'88 | 2.211.754'01 | 2.256.160'69 |
| PASIVO | | | |
| Capital..... | 1.500.000 | 1.500.000 | 1.500.000 |
| Producción..... | » | 49.275'27 | 49.275'27 |
| Pérdidas y ganancias..... | 455.492'91 | 455.492'91 | 455.491'91 |
| Fondo de reserva..... | 155.010'86 | 155.010'86 | 155.010'86 |
| Dividendos..... | 37.047'30 | 5.078'99 | 5.078'99 |
| Consejeros de Administración..... | 525'99 | » | » |
| Efectos á pagar..... | 2.455'25 | 1.099'92 | 2.510'50 |
| Alcohol de Hoja de 1897 | 99 | 264 | 946 |
| Cuentas de beneficios..... | 5.697'14 | 7.279'61 | 8.823'42 |
| Acreedores por cuenta.. | 54.401'43 | 38.252'45 | 79.023'74 |
| | 2.210.729'88 | 2.211.754'01 | 2.256.160'69 |

Madrid 30 de Junio de 1897. — El Director Gerente, Adelar López-Sánchez y Avevilla. X—412

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Septiembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and 'Día 3.' vs 'Día 4.'. Includes entries for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', and 'Obligaciones del Tesoro'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Linares.

Bolsas extranjeras.

Paris 3 de Septiembre de 1897.

Table of foreign exchange rates for 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres a la vista, libra esterlina, 82 96-82 94. Paris a la vista, beneficio, 80 95-80 90-80 96.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Septiembre de 1897.

Meteorological data table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'VIENTOS', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 4 de Septiembre de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations including San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Liorna, Palermo.

RETRASADOS - Día 3

Table of delayed reports from Teruel, Orense, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Liorna, Palermo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 49 y 50 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península e Islas adyacentes. Edición oficial. - Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PESETA cada ejemplar.

SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE. - D. IGNACIO Lasquibar y Olaciregui, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, a los que se crean con derecho a las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán a esta Rectoría.

Y para que llegue a noticia de los interesados, expido y firmo el presente, de acuerdo con el patrono de sangre Don León Valencia y Andía, en Vitoria a 1.º de Septiembre de 1897. - Dr. Ignacio Lasquibar. X-395-1

SANTOS DEL DIA

San Lorenzo Justiniano y Santa Obdulia.

Cuarenta horas en Jesús.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL

La Compañía de ópera italiana que ha de actuar en este coliseo durante la temporada de 1897-98, bajo la dirección artística de D. Luis Mancinelli, se compone de los artistas siguientes:

- Maestros directores de orquesta: Juan Goula, Luis Mancinelli, Pedro de Urrutia. Maestros concertadores: Luis Arnedo, Gregorio Mateos. Director de escena: Luis Paris. Primeros sopranos dramáticos: Darclee, Hericlea, Fons, Elena; De-Marchi, Maria; Montheit, Florencia; Teodorini, Elena. Primeros sopranos ligeros: Engle, Maria; Pecini, Regina. Medios sopranos y contraltos: Gardeta, Fidela; Guerrini, Virginia; Salvador, Irés. Otras triples y contraltos: Gasull, Adela; Garrido, Pilar; Oli-va, Joaquina; Lavín, Blanca. Primeros tenores: Bezares, Rafael; Bonci, Alejandro; Cardinali, Franco; Durot, Eugenio; Engel, Emilio; De-Marchi, Emilio; Iribarne, Luis. Primeros barítonos: Blanchart, Ramón; Buti, Carlos. Primeros bajos: Calvo, Agustín; Riera, Miguel; Scarneo, Antonio. Bajo cómico: Baldelli, Antonio. Otros tenores: Corsi, Higinio; Tanci, José. Otro barítono: García Prieto, Luis. Otro bajo: Verduguer, Martín. Comprimarios: Cabello, Emilio; Blanquer, Antonio; Gabastou, José; Ponsini, Antonio. Cien profesores de orquesta, cien coristas, cuarenta y cinco bailarinas, cincuenta educandas de coro y baile, banda militar.

Abono.

Durante el curso de la temporada se darán 96 funciones para los señores abonados a diario y 48 para los de función alterna, ó sea a primero ó segundo turno; entendiéndose que en la presente temporada corresponden los turnos primero y segundo respectivamente a los pares é impares de la anterior.

La renovación del abono estará abierta desde el día 29 del presente mes de Septiembre hasta el día 14 inclusive de Octubre próximo para los señores abonados en la temporada anterior a primero y segundo turno; diario y par é impar, previa la presentación del talón de abono correspondiente.

Desde el día 15 de Octubre al 21, ambos inclusive, podrán los señores abonados en la anterior temporada al turno tercero (suprimido en ésta) escoger las localidades restantes, siendo preferidos por el orden de su presentación, y desde el día 22 de Octubre en adelante dispondrá la Empresa de las localidades que resultaren sin abonar a favor de las personas que lo soliciten.

Las oficinas de la Administración estarán abiertas todos los días desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, para dar lugar a que el abono verificado en el día, con la intervención del Delegado de Fomento, se deposite en el Banco de España.

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO. - A las nueve. - Beneficio del tenor Sr. Menchaca. - Cuarto acto de Favorita y Cavalleria rusticana. - Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.

A las cuatro y media. - Grandes carreras de velocípedos por señoritas ciclistas. - Apuestas mutuas.

Entrada, una peseta.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. - A las ocho y tres cuartos. - Agua, azucarillos y aguardiente. - El cabo primero. - Fotografías animadas. - Viento en popa.

A las cinco. - La Venus negra. - Fotografías animadas. - Agua, azucarillos y aguardiente.

TEATRO ELDORADO. - A las nueve. - El padre Benito. - El gran pensamiento. - Plan de ataque. - El pobre diablo. A las cinco. - El cocinero. - El cabo Baqueta. - El padre Benito.

CIRCO DE PARISH. - A las cinco y nueve. - Dos grandes y variadas funciones. - Por primera vez en domingo el profesor Bell, con su diorama; los célebres barristas Durvaes; los Moderatos, excéntricos melomanos; los extraordinarios Georgetti, Luipolds, Mr. Henry, troupe Nelsson, «Le Follet» y «La Cenicienta».

Sillas, 1'50; entrada, 50 céntimos.